



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Viernes 11 de agosto de 2023- Número 6094

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- 660** Extracto de la convocatoria del programa de modernización del comercio fondo tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, año 2023 (PYMES). 2252
- 661** Orden nº 0170, de fecha 31 de julio de 2023, relativa a la convocatoria del programa de modernización del comercio fondo tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. año 2023 (PYMES). 2254
- 662** Extracto de la convocatoria del programa de modernización del comercio fondo tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, año 2023 (Asociaciones). 2265
- 663** Orden nº 0171, de fecha 31 de julio de 2023, relativa a la convocatoria del programa de modernización del comercio fondo tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, año 2023 (Asociaciones). 2267

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- 664** Orden nº 0082, de fecha 8 de agosto de 2023, de delegación de competencias del Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza al Viceconsejero D. Francisco Villena Hernández. 2276

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- 665** Resolución nº 0027, de 5 de agosto de 2023, donde se declara ganador del Concurso de Cartel de Feria 2023 a D. Carlos Baeza Kraemer. 2278
- 666** Extracto de la convocatoria del Certamen Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla 2023. 2279
- 667** Orden nº 0034, de fecha 9 de agosto de 2023, relativa a la aprobación de la convocatoria del Certamen Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla 2023. 2280

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

- 668** Relación provisional de admitidos y no admitidos en relación a la convocatoria de plazas de: un ordenanza, dos auxiliares administrativos y un economista para Envismesa. 2283

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

- 669** II Convenio colectivo del personal de remesa del servicio de explotación, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales, estaciones de bombeo intermedio de aguas residuales, nuevo terciario, estación de tratamiento de agua potable, estación de pretratamiento de afinos y depósitos generales de la Ciudad de Melilla. 2284

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA

- 670** Notificación a D. Youssef Labbhar. 2301

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

660. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, AÑO 2023 (PYMES).

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento número 2023000170 de fecha 31/07/2023, por la que se aprueba las CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. AÑO 2023 (PYMES)

TextoES: BDNS(Identif.):711951

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/711951>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de esta convocatoria las pequeñas y medianas empresas del sector comercial minorista; las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles con carácter mercantil, que obligatoriamente deberán poseer y realizar su actividad comercial en un establecimiento físico permanente.

La actividad desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

Se entiende por PYME a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el DOUE L215/3, de 7 de julio de 2020) y en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra prevista en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sea de aplicación a los sujetos definidos como beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria establecer la concesión de las ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los objetivos que persiguen las diferentes líneas de subvención son los siguientes:

- Fomentar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio.
- Garantizar la adaptación de estos planes y proyectos a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA LA CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022 Y 2023. Se puede consultar en la página web: <https://bomemelilla.es/bome/BOME-BX-2022-81/articulo/420#>

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria será de 352.984,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 02/43101/47900 "SUBVENCION FONDO TECNOLÓGICO COMERCIO RESILIENCIA", cuantía de 352.984,00 euros, según la retención de crédito número 2023000036065.

Podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada sin que previamente se realice una nueva convocatoria, en la cantidad resultante del exceso de crédito presupuestario de la convocatoria de 2023 destinada a asociaciones de comerciantes, federaciones y confederaciones que tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial, respecto al total del importe de solicitudes recibidas / resoluciones concesoras, en su caso, según lo previsto en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar, con base en los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, se establece hasta un 100% del coste subvencionable, de acuerdo con el crédito disponible.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar, con base en los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, se establece hasta un 100% del coste subvencionable, de acuerdo con el crédito disponible.

La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables, excluido todo tipo de impuestos, será de 2.000 €. La inversión máxima subvencionable será de 80.000 € (IPSI excluido).

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del gasto subvencionable, sin superar la cantidad máxima de inversión subvencionable de 80.000 euros (IPSI excluido).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes UN MES NATURAL desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

Para aquellas solicitudes que no se presenten conforme al procedimiento específico establecido electrónicamente en la sede de la Ciudad Autónoma o bien, vía presencial, el solicitante estará obligado a remitir al órgano gestor en el plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha de terminación del plazo, el justificante del registro presentado en la Administración correspondiente, siendo su no notificación motivo de desestimación de la solicitud presentada.

Se presentará una única solicitud por PYME. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente, hasta un máximo de dos establecimientos por solicitante, siendo la cantidad máxima de inversión subvencionable de la suma de los dos establecimientos 80.000 € (IPSI excluido).

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el artículo 12 de la convocatoria.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2023-07-31

Firmante: Miguel Marín Cobos; Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

661. ORDEN Nº 0170, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. AÑO 2023 (PYMES).

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2023000170 de fecha 31 de julio de 2023 viene a disponer lo siguiente:

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. AÑO 2023 (PYMES)

La Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio establece que, será obligatorio antes del 31 de diciembre de cada año se publique una convocatoria y que los proyectos estén totalmente pagados antes del 31 de diciembre de 2023. El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día 22 de diciembre de 2022 aprueba las BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022 y 2023 (BOME Extra 81 de 23-12-2022) que, pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento ha resuelto efectuar la segunda convocatoria para el año 2023.

Artículo 1. Finalidad

La finalidad de esta convocatoria es impulsar y apoyar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones objeto de subvención en el sector artesano, comercio interior y ferias en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Objeto de las subvenciones.

Es objeto de esta convocatoria establecer la concesión de las ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva **destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible** de las pequeñas y medianas empresas de comercio en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los objetivos que persiguen las diferentes líneas de subvención son los siguientes:

- Fomentar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio.
- Garantizar la adaptación de estos planes y proyectos a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Artículo 3. Naturaleza y régimen jurídico.

1.- Las ayudas económicas previstas en esta Convocatoria adoptarán la forma de subvenciones, se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter finalista, puesto que las ayudas tendrán que destinarse a sufragar los siguientes costes:

- Desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en el modelo de negocio de los comercios de la ciudad.
- Adaptación de estos planes y proyectos a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

2.- La Presente convocatoria se regirá fundamentalmente:

- Por la Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla de 9 de septiembre de 2005 (BOME 4224).
- Por las BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022 y 2023 (BOME Extraordinario número 81 de 23/12/2022).
- Por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad
- Demás normativa de aplicación.

Artículo 4. Financiación.

Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria será de 352.984,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 02/43101/47900"SUBVENCION FONDO TECNOLÓGICO COMERCIO RESILIENCIA", cuantía de 352.984,00 euros, según la retención de crédito número 2023000036065.

Podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada sin que previamente se realice una nueva convocatoria, en la cantidad resultante del exceso de crédito presupuestario de la convocatoria de 2023 destinada a asociaciones de comerciantes, federaciones y confederaciones que tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial, respecto al total del importe de solicitudes recibidas / resoluciones concesorias, en su caso, según lo previsto en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de esta convocatoria las pequeñas y medianas empresas del sector comercial minorista; las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles con carácter mercantil, que obligatoriamente deberán poseer y realizar su actividad comercial en un establecimiento físico permanente.

La actividad desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

Se entiende por PYME a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el DOUE L215/3, de 7 de julio de 2020) y en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra prevista en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sea de aplicación a los sujetos definidos como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar una única solicitud de ayuda, de aquellos proyectos de inversión llevados a cabo en la Ciudad Autónoma de Melilla y que engloben una o varias de las categorías de gastos indicados a continuación.

Los conceptos de gasto, para ser considerados financiables, deberán detallarse individualmente tanto en la memoria, como en el cuestionario de solicitud, así como en los presupuestos o facturas presentadas, donde también deberán venir indicados los criterios a los que corresponden dichos conceptos. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en la configuración del gasto financiable.

2. Las actuaciones subvencionables deberán ser ejecutadas en el ejercicio 2023, y podrán haber sido iniciadas desde el 01/01/2023, y se destinarán a financiar las siguientes actividades:

2.1. Actividades dirigidas a la transformación digital.

2.2. Actuaciones dirigidas a la transformación del punto de venta.

2.3. Sostenibilidad y economía circular.

2.4. Cadena de suministro y trazabilidad.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas anteriormente y que se deriven de los conceptos que se describen a continuación:

3.1. Gastos dirigidos a la transformación digital:

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
- Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
- Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.
- Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO
- Soluciones en ciberseguridad.
- Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.
- Creación y mejora de webs.

- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes (Apps) u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar empresas productos y servicios de las empresas locales.
- Creación de Marketplaces
- Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad.

3.2. Gastos referidos a transformación del punto de venta.

- Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.
- Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional.
- Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.
- Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa.
- Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico.
- Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.
- Instalación de punto de entrega inteligentes.

3.3. Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.

- Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla.
- Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros, instauración de procesos con base tecnológica, eco- eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
- Pantallas o sistemas de información que contribuyan al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, mostrando información sobre temperatura y humedad.

3.4 Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad

- Plataformas colaborativas productor local, PYME comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.
- Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.
- Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.
- Optimización del surtido ofrecido en el lineal físico y online.
- Sistemas que mejoren la carga y descargas en las áreas comerciales urbanas, mediante la apertura en remoto de las persianas por terceros, bien sea a través de una web, de una app o de un sistema de códigos enviado por el comerciante, en tiempo real o diferido y con garantías de seguridad para el comerciante.

4. No serán gastos subvencionables:

a) Los impuestos indirectos (IVA), así como el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), excepto en las entidades beneficiarias exentas total o parcialmente de su declaración.

b) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:

- Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).
- Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes (cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión).
- Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores

- deberán justificarse documentalmente por cada planta), plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta)
- Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.
- c) Gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las entidades beneficiarias.
 - d) Gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.
 - e) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
 - f) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
 - g) Seguros suscritos por el solicitante.
 - h) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.
 - i) Inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
 - j) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
 - k) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
 - l) No serán subvencionables gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario.
 - m) Los trabajos realizados por la propia empresa o asociación solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actividad fuera la propia empresa o asociación solicitante o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
 - n) Vehículos ni elementos de transporte.
 - o) No se subvencionarán actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad comercial al COVID - 19.

Artículo 7. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar a terceros la ejecución de los gastos subvencionables de hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 8. Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Ciudad Autónoma de Melilla a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.
- b) Comunicar a Proyecto Melilla, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- d) Facilitar a Proyecto Melilla cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla u otros órganos de control competentes.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.

g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con la Ciudad autónoma de Melilla, así como las propias de las actuaciones derivadas de los fondos del PRTR en materia de publicidad e información establecidas en el Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones, así como a la cofinanciación europea en los términos que se desarrollen en las convocatorias

j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

l) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.

n) Las obligaciones relacionadas con el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, siguiendo el modelo del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

o) Dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) siguiendo el modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/20212 y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión.

p) Obligaciones relacionadas con la cesión y el tratamiento de datos sobre la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del mismo plan (PRTR), con la finalidad de cumplir con los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático.

q) Los beneficiarios deben mantener los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde la finalización de la ejecución del proyecto o durante su vida útil. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de ese período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.

r) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

s) Además, en caso de adquirir equipos de tecnologías de información permitidos, deberán asegurarse de que éstos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para garantizar que puedan ejercer sus competencias.

Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

No se podrá superar la cantidad máxima por ayuda establecida en la presente convocatoria.

1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar, con base en los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, se establece hasta un 100% del coste subvencionable, de acuerdo con el crédito disponible.

2. La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables, excluido todo tipo de impuestos, será de 2.000 €. La inversión máxima subvencionable será de 80.000 € (IPSI excluido).

3. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del gasto subvencionable, sin superar la cantidad máxima de inversión subvencionable de 80.000 euros (IPSI excluido).

5. Se presentará una única solicitud por establecimiento comercial.

Artículo 10. Acumulación de ayudas e incompatibilidades

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Ciudad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

2. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse a Proyecto Melilla, SA para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Para aquellas solicitudes que no se presenten conforme al procedimiento específico establecido electrónicamente en la sede de la Ciudad Autónoma o bien, vía presencial, el solicitante estará obligado a remitir al órgano gestor en el plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha de terminación del plazo, el justificante del registro presentado en la Administración correspondiente, siendo su no notificación motivo de desestimación de la solicitud presentada.

4. Se presentará una única solicitud por PYME. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente, hasta un máximo de dos establecimientos por solicitante, siendo la cantidad máxima de inversión subvencionable de la suma de los dos establecimientos 80.000 € (IPSI excluido).

5. Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes **UN MES NATURAL** desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 12. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya se encuentre en poder de la Administración o se autorice su petición a efectos de este procedimiento, según proceda, y que se indicarán en la solicitud:

1. Documentación general (Mínima):

- Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada y/o sellada en su caso.
- Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente, o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se acceda con certificado de representante.
- Acreditación de la identificación fiscal.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la AEAT, actualizado.
- Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación código IBAN y titular/es de la cuenta bancaria, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.

2. Documentación incluida en solicitud.

- Declaración responsable firmada por el solicitante que indique que cumple cada uno de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por *reintegro de subvenciones*, a tenor de lo señalado en el artículo 25 del RD 887/2006 de 21 de julio. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones *en periodo ejecutivo*. Asimismo, se considerará

que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones *cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión* con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro (artículo 21 RLGS).

d. Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

e. Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia (PRTR)

f. Declaración responsable de adhesión al plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g. Compromiso por escrito de conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

h. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se considerará que una persona está al corriente de obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias en *periodo ejecutivo* con la misma, *salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida*, de conformidad con el artículo 18.1 letra e) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe al Servicio de Recaudación.

3. Documentación específica

a. Memoria descriptiva en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, en los que se desglose y cuantifique las diferentes partidas correspondientes a cada una de las actuaciones subvencionables, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA, IPSI o no, así como una evaluación de las cuestiones conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. En todo caso el IVA ó IPSI no será subvencionable.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas o que se prevén realizar, que contendrá: Una relación clasificada de las inversiones o presupuestos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago si lo hubiera. Se acompañará los presupuestos y/o facturas detallados, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.

c. Presupuestos de los proveedores, requiriendo la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (Sólo en el caso de que algún proveedor supere la cuantía de 15.000 euros sin IVA).

d. Toda aquella documentación que el órgano instructor considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y convocatoria.

La entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto se le dará la máxima publicidad posible, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

Artículo 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del

RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y hasta un máximo de 100 puntos:

2.1. Gastos dirigidos a la transformación digital. (Hasta 40 puntos)

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada, software de gestión empresarial CRM (3 puntos).
- Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes. (3 puntos)
- Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías (2 punto)
- Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO. (3 puntos)

- Soluciones en ciberseguridad. (3 puntos)
 - Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes. (3 puntos)
 - Creación y mejora de webs. (5 puntos)
 - Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios. (5 puntos)
 - Creación de Marketplaces (10 puntos)
 - Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad. (3 puntos)
- 2.2. Gastos referidos a transformación del punto de venta. (Hasta 20 puntos)
- Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final, software de gestión empresarial ERP. (6 puntos)
 - Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional. (1 punto)
 - Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial. (3 puntos)
 - Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa. (3 puntos)
 - Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico. (1 punto)
 - Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes (Newsletters). (3 puntos)
 - Instalación de puntos de entrega inteligentes (3 puntos)
- 2.3. Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular. (Hasta 20 puntos)
- Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla. (8 puntos)
 - Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización. (8 puntos)
 - Pantallas o sistemas de información que contribuyan al ahorro energético relativos a los valores límites de las temperaturas del aire, información sobre temperatura y humedad. (4 puntos).
- 2.4. Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad: (20 puntos)
- Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración. (2 puntos)
 - Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores. (2 puntos)
 - Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución. (4 puntos)
 - Optimización del surtido ofrecido en el lineal físico y online. (5 puntos)
 - Sistemas que mejoren la carga y descargas en las áreas comerciales urbanas, mediante la apertura en remoto de las persianas por terceros, bien sea a través de una web, de una app o de un sistema de códigos enviado por el comerciante, en tiempo real o diferido y con garantías de seguridad para el comerciante. (7 puntos)

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso, de que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, siempre que el importe mínimo subvencionable alcance como mínimo el 70% del proyecto.

En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables.

La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 14. Órganos competentes previstos para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejo de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento, en concreto a la Secretaría Técnica de Economía, Empleo y Comercio, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.
2. El órgano colegiado competente para la emisión de un informe sobre la propuesta de concesión estará compuesto por el Director General de Empleo y Comercio, que lo presidirá, el Secretario Técnico de Hacienda, la Gerente de Proyecto Melilla, que actuarán como vocales, el jefe de ayudas de Proyecto Melilla y un/una Técnico de la misma, que actuarán con voz pero sin voto y la Secretaría Técnica de Empleo y Comercio, que actuará como secretaria de la Comisión.
3. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 11 de las Bases Reguladoras.

Artículo 15. Procedimiento de Concesión, Resolución, plazo y notificación

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.
2. El órgano instructor a la vista del expediente elaborado por el órgano gestor y del Informe emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido del expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio para que dicte la resolución definitiva.
4. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Proyecto Melilla S.A.U. y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación en función del criterio establecido por el Plan aprobado por el Pleno.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

La resolución de concesión de ayudas podrá incluir, a modo de lista de espera, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada. En el caso de que existan cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes, se podrá emitir una resolución complementaria a la resolución de concesión en la que se relacionarán las solicitudes de la lista de espera a las que se les concede subvención, hasta el límite de los nuevos créditos.

Artículo 16. Recurso.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Justificación de las ayudas.

1. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante Proyecto Melilla. El plazo para la justificación de los proyectos, en todo caso, será desde la publicación de la resolución de concesión hasta el 29 de febrero de 2024. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados.

2. La justificación de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, o bien en las oficinas de Proyecto Melilla, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el artículo dieciséis de las Bases Reguladoras. La justificación deberá estar firmada y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con el citado artículo 72, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, las fechas en que se han ejecutado y las acciones que hayan sido publicitadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e indicación de a qué criterio corresponde de los establecidos en la Convocatoria de ayudas, pudiendo cumplimentar la excel puesta a disposición por Proyecto Melilla en su web.
- Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas, o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos o inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se deberá indicar a qué criterio, de los establecidos en la Convocatoria de ayudas, corresponde el concepto que se presupuesta.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro de las cantidades anticipadas si las hubiera.

5. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido devengado en 2023 y efectivamente pagado antes del 31 de diciembre de 2023. Los pagos de los gastos derivados de los proyectos subvencionados se efectuarán a través de transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa o entidad, el beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos.

7. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad en un 70% del coste subvencionable, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de Proyecto Melilla para su tramitación, atendiendo al principio de proporcionalidad, en caso contrario se procederá al reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 18. Pago de las ayudas

1. El pago se efectuará mediante anticipo del 100% de la cantidad definitivamente concedida. Para este supuesto se precisará de la previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos exclusivos de esta convocatoria se considerará, igualmente como garantía, la cesión de los derechos de cobro a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante un endoso con toma de razón por la cuantía de la subvención anticipada, que se cancelará una vez haya sido aprobada la rendición de la cuenta justificativa por el órgano concedente.

Por tanto, en este momento del procedimiento administrativo procederá al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago, excepto en los casos en que la garantía se haya constituido mediante endoso con toma de razón a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, donde la ordenación del pago se realizará una vez aprobada la correspondiente cuenta justificativa.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

2. Para proceder al pago de la subvención, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Ciudad Autónoma de Melilla y con la Seguridad Social.

3. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera

ejecutado y se supere la cuantía mínima establecida, si existiese. En caso contrario se procederá a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 19. Normativa aplicable

Estas ayudas se regirán además de por la presente convocatoria y por las bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento nº 1303/2013 (Reglamento REACT-UE) por el Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U. y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 20. Eficacia

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 8 de agosto de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza:
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

662. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, AÑO 2023 (ASOCIACIONES).

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2023000171 de fecha 31/07/2023, por la que se aprueba las CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. AÑO 2023. ASOCIACIONES

TextoES: BDNS(Identif.):711949

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/711949>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro, así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones legalmente constituidas y con sede social en Melilla que, tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial, siempre que justifiquen que al menos el 51% de los asociados son empresas del sector comercial, pertenecientes a los epígrafes del sector comercio

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra prevista en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sea de aplicación a los sujetos definidos como beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilícito penal, en aplicación del lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria establecer la concesión de las ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones objeto de subvención en el sector artesano, comercio interior y ferias.

Los objetivos que persiguen las diferentes líneas de subvención son los siguientes:

Fomentar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio.

Garantizar la adaptación de estos planes y proyectos a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA LA CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022 Y 2023. Se puede consultar en la página web: <https://bomemelilla.es/bome/BOME-BX-2022-81/articulo/420#>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar, con base en los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, se establece hasta un 100% del coste subvencionable, de acuerdo con el crédito disponible.

La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables, excluido el IVA y los impuestos, será de 2.000€.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si perciben

otras ayudas públicas, lasuma de las mismas no puede suponer más del 100% del gasto subvencionable., sin superar lacantidadmáximadeinversiónsubvencionablede80.000euros(IPSlexcluido),enPYMES.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes UN MES NATURAL desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas deProyecto Melilla S.A.U., así como en su página webwww.promesa.net. que reflejará, en todocaso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,delProcedimientoAdministrativoComúndelasAdministracionesPúblicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el artículo 12 de la convocatoria.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2023-07-31

Firmante: Miguel Marín Cobos ; Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

663. ORDEN Nº 0171, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, AÑO 2023 (ASOCIACIONES).

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2023000171 de fecha 31 de julio de 2023 viene a disponer lo siguiente:

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. AÑO 2023. ASOCIACIONES

La Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio establece que, será obligatorio antes del 31 de diciembre de cada año se publique una convocatoria y que los proyectos estén totalmente pagados antes del 31 de diciembre de 2023. El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día 22 de diciembre de 2022 aprueba las BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022 y 2023 (BOME Extra 81 de 23-12-2022) que, pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2023

Artículo 1. Finalidad

La finalidad de esta convocatoria es impulsar y apoyar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones objeto de subvención en el sector artesano, comercio interior y ferias en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Objeto de las subvenciones.

Es objeto de esta convocatoria establecer la concesión de las ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva **destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible** de las asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones objeto de subvención en el sector artesano, comercio interior y ferias.

Los objetivos que persiguen las diferentes líneas de subvención son los siguientes:

- Fomentar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio.
- Garantizar la adaptación de estos planes y proyectos a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Artículo 3. Naturaleza y régimen jurídico.

1.- Las ayudas económicas previstas en esta Convocatoria adoptarán la forma de subvenciones, se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter finalista, puesto que las ayudas tendrán que destinarse a sufragar los siguientes costes:

- Desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en el modelo de negocio de los comercios de la ciudad.
- Adaptación de estos planes y proyectos a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

2.- La Presente convocatoria se regirá fundamentalmente:

- Por la Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla de 9 de septiembre de 2005 (BOME 4224).
- Por las BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022 y 2023 (BOME Extraordinario número 81 de 23/12/2022).
- Por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad
- Demás normativa de aplicación.

Artículo 4. Financiación.

Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria será de 256.354,00 euros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 08/43101/47900

"SUBVENCION FONDO TECNOLOGICO COMERCIO RESILIENCIA, remanente 2022, según la retención de crédito número **12023000036221**

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro, así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones legalmente constituidas y con sede social en Melilla que, tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial, siempre que justifiquen que al menos mas del 51% de los asociados son empresas del sector comercial, pertenecientes a los epígrafes del sector comercio
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra prevista en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sea de aplicación a los sujetos definidos como beneficiarios.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilícito penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar una única solicitud de ayuda, de aquellos proyectos de inversión llevados a cabo en la Ciudad Autónoma de Melilla y que engloben una o varias de las categorías de gastos indicados a continuación.
Los conceptos de gasto, para ser considerados financiados, deberán detallarse individualmente tanto en la memoria, como en el cuestionario de solicitud, así como en los presupuestos o facturas presentadas, donde también deberán venir indicados los criterios a los que corresponden dichos conceptos. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en la configuración del gasto financiado.
2. Las actuaciones subvencionables deberán ser ejecutadas en el ejercicio 2023, y podrán haber sido iniciadas desde el 01/01/2023, y se destinarán a financiar las siguientes actividades:
 - 2.1. Actividades dirigidas a la transformación digital.
 - 2.2. Actuaciones dirigidas a la transformación del punto de venta.
 - 2.3. Sostenibilidad y economía circular.
 - 2.4. Cadena de suministro y trazabilidad.
3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas anteriormente y que se deriven de los conceptos que se describen a continuación:
 - 3.1. Gastos dirigidos a la transformación digital:
 - Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
 - Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.
 - Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO
 - Soluciones en ciberseguridad.
 - Creación y mejora de webs.
 - Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes (Apps) u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar empresas productos y servicios de las empresas locales.
 - Creación de Marketplaces
 - Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad.
 - 3.2. Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.
 - Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros, instauración de procesos con base tecnológica, eco- eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
 - Pantallas o sistemas de información que contribuyan al ahorro energético relativos a los valores límites de las temperaturas del aire, mostrando información sobre temperatura y humedad.
 - 3.3. Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad. No se aplica este tipo de gastos debido a la topología de beneficiario.
4. No serán gastos subvencionables:

- a) Los impuestos indirectos (IVA), así como el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), excepto en las entidades beneficiarias exentas total o parcialmente de su declaración.
- b) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiadas las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:
- Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).
 - Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes (cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión).
 - Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta), plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta)
 - Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.
- c) Gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las entidades beneficiarias.
- d) Gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.
- e) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- f) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- g) Seguros suscritos por el solicitante.
- h) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.
- i) Inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
- j) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- k) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- l) No serán subvencionables gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario.
- m) Los trabajos realizados por la propia empresa o asociación solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actividad fuera la propia empresa o asociación solicitante o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
- n) Vehículos ni elementos de transporte.
- o) No se subvencionarán actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad comercial al COVID - 19.

Artículo 7. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar a terceros la ejecución de los gastos subvencionables de hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga

en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 8. Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Ciudad Autónoma de Melilla a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.
- b) Comunicar a Proyecto Melilla, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- d) Facilitar a Proyecto Melilla cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla u otros órganos de control competentes.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Adoptar, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con la Ciudad autónoma de Melilla, así como las propias de las actuaciones derivadas de los fondos del PRTR en materia de publicidad e información establecidas en el Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones, así como a la cofinanciación europea en los términos que se desarrollen en las convocatorias
- j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.
- n) Las obligaciones relacionadas con el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, siguiendo el modelo del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre
- o) Dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Intereses (DACI) siguiendo el modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021 y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión.
- p) Obligaciones relacionadas con la cesión y el tratamiento de datos sobre la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del mismo plan (PRTR), con la finalidad de cumplir con los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático.
- q) Los beneficiarios deben mantener los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde la finalización de la ejecución del proyecto o durante su vida útil. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de ese período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.

r) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

s) Además, en caso de adquirir equipos de tecnologías de información permitidos, deberán asegurarse de que éstos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

t) Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para garantizar que puedan ejercer sus competencias.

Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

No se podrá superar la cantidad máxima por ayuda establecida en la presente convocatoria.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar, con base en los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, se establece hasta un 100% del coste subvencionable, de acuerdo con el crédito disponible.

2. La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables, excluido todo tipo de impuestos, será de 2.000 €.

3. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del gasto subvencionable., sin superar la cantidad máxima de inversión subvencionable de 80.000 euros (IPSI excluido), en PYMES.

5. Se presentará una única solicitud por cada Asociación, Federación o Confederación en su caso

Artículo 10. Acumulación de ayudas e incompatibilidades

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Ciudad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales,

2. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse a Proyecto Melilla, SA para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo

2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Para aquellas solicitudes que no se presenten conforme al procedimiento específico establecido electrónicamente en la sede de la Ciudad Autónoma o bien, vía presencial, el solicitante estará obligado a remitir al órgano gestor en el plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha de terminación del plazo, el justificante del registro presentado en la Administración correspondiente, siendo su no notificación motivo de desestimación de la solicitud presentada.

4. Se presentará una única solicitud por Entidad.

5. Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes **UN MES NATURAL** desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 12. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya se encuentre en poder de la Administración o se autorice su petición a efectos de este procedimiento, según proceda, y que se indicarán en la solicitud:

1. Documentación general (Mínima):

- a. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada y/o sellada en su caso.
- b. Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente, o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- c. Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se acceda con certificado de representante.

- d. Acreditación de la identificación fiscal.
- e. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación código IBAN y titular/es de la cuenta bancaria, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.

2. Documentación incluida en solicitud.

- a. Declaración responsable firmada por el solicitante que indique que cumple cada uno de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- c. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por *reintegro de subvenciones*, a tenor de lo señalado en el artículo 25 del RD 887/2006 de 21 de julio. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones *en periodo ejecutivo*. Asimismo, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones *cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión* con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro (artículo 21 RLGS).
- d. Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- e. Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
- f. Declaración responsable de adhesión al plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g. Compromiso por escrito de conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- h. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se considerará que una persona está al corriente de obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias *en periodo ejecutivo* con la misma, *salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida*, de conformidad con el artículo 18.1 letra e) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe al Servicio de Recaudación.

3. Documentación específica

- a. Memoria descriptiva en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, en los que se desglose y cuantifique las diferentes partidas correspondientes a cada una de las actuaciones subvencionables, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA, IPSI o no, así como una evaluación de las cuestiones conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. En todo caso el IVA ó IPSI no será subvencionable.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas o que se prevén realizar, que contendrá: Una relación clasificada de las inversiones o presupuestos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago si lo hubiera. Se acompañará los presupuestos y/o facturas detallados, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.
- c. Presupuestos de los proveedores, requiriendo la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (Sólo en el caso de que algún proveedor supere la cuantía de 15.000 euros sin IVA).
- d. Toda aquella documentación que el órgano instructor considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y convocatoria.

La entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada

en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto se le dará la máxima publicidad posible, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

Artículo 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y hasta un máximo de 60 puntos:

2.1. Gastos dirigidos a la transformación digital. (Hasta 40 puntos)

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada, software de gestión empresarial CRM (3 puntos)
- Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías (2 puntos)
- Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO. (5 puntos)
- Soluciones en ciberseguridad. (5 puntos)
- Creación y mejora de webs. (5 puntos)
- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios. (5 puntos)
- Creación de Marketplaces (10 puntos)
- Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad. (5 puntos)

2.2. Gastos referidos a transformación del punto de venta. (0 puntos)

2.3. Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular. (Hasta 20 puntos)

- Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización. (15 puntos)
- Pantallas o sistemas de información que contribuyan al ahorro energético relativos a los valores límites de las temperaturas del aire, información sobre temperatura y humedad. (5 puntos).

2.4. Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad: (0 puntos)

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso, de que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables.

La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 14. Órganos competentes previstos para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento, en concreto a la Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. El órgano colegiado competente para la emisión de un informe sobre la propuesta de concesión estará compuesto por el Director General de Empleo y Comercio, que lo presidirá, el Secretario Técnico de Hacienda, la Gerente de Proyecto Melilla, que actuarán como vocales, el jefe de ayudas de Proyecto Melilla y un/una Técnico de la misma, que actuarán con voz pero sin voto y la Secretaria Técnica de Empleo y Comercio, que actuará como secretaria de la Comisión.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 11 de las Bases Reguladoras

Artículo 15. Procedimiento de Concesión, Resolución, plazo y notificación

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

2. El órgano instructor a la vista del expediente elaborado por el órgano gestor y del Informe emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido del expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio para que dicte la resolución definitiva.

4. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Proyecto Melilla S.A.U. y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación en función del criterio establecido por el Plan aprobado por el Pleno.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

La resolución de concesión de ayudas podrá incluir, a modo de lista de espera, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada. En el caso de que existan cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes, se podrá emitir una resolución complementaria a la resolución de concesión en la que se relacionarán las solicitudes de la lista de espera a las que se les concede subvención, hasta el límite de los nuevos créditos.

Artículo 16. Recurso.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Justificación de las ayudas.

1. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante Proyecto Melilla. El plazo para la justificación de los proyectos, en todo caso, será desde la publicación de la resolución de concesión hasta el 29 de febrero de 2024. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados.

2. La justificación de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, o bien en las oficinas de Proyecto Melilla, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el artículo dieciséis de las Bases Reguladoras. La justificación deberá estar firmada y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con el citado artículo 72, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, las fechas en que se han ejecutado y las acciones que hayan sido publicitadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e indicación de a qué criterio corresponde de los establecidos en la Convocatoria de ayudas, pudiendo cumplimentar la excel puesta a disposición por Proyecto Melilla en su web.

- Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas, o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos o inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se deberá indicar a qué criterio, de los establecidos en la Convocatoria de ayudas, corresponde el concepto que se presupuesta.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
4. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro de las cantidades anticipadas si las hubiera.
5. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro.
6. Se considerará gasto realizado el que ha sido devengado en 2023 y efectivamente pagado antes del 31 de diciembre de 2023. Los pagos de los gastos derivados de los proyectos subvencionados se efectuarán a través de transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa o entidad, el beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos.
7. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad en un 70% del coste subvencionable, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de Proyecto Melilla para su tramitación, atendiendo al principio de proporcionalidad, en caso contrario se procederá al reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 18. Pago de las ayudas

1. El pago del importe se realizará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 párrafo cuarto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Por otra parte, en este supuesto y dada la naturaleza de las entidades a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantías.

En este caso, será necesario para poder proceder al pago de la subvención, que los beneficiarios estén al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Ciudad Autónoma de Melilla y con la Seguridad Social.

2. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y se supere la cuantía mínima establecida, si existiese. En caso contrario se procederá a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 19. Normativa aplicable

Estas ayudas se registrarán además de por la presente convocatoria y por las bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento nº 1303/2013 (Reglamento REACT-UE) por el Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U. y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 20. Eficacia

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 8 de agosto de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza:
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

664. ORDEN Nº 0082, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2023, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA AL VICECONSEJERO D. FRANCISCO VILLENA HERNÁNDEZ.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 8 de agosto de 2023, registrada al nº 2023000082 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, ha dispuesto,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia nº 0916, de fecha 10 de julio de 2023, registrado al número 2023000916 del Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas publicado en el BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023, se procedió al nombramiento de VICECONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Entre otros, se contempla el nombramiento de:

- Viceconsejero de Medio Ambiente a don Francisco Villena Hernández.

Segundo.- A través del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023), se estableció la distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma, recogiendo en el mismo las correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 del 30/01/2017), establece en su artículo 33.2

«Los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno de la Ciudad jerárquicamente dependientes del Presidente, son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno».

También se contempla en el artículo 33.3 *«Se denominarán “Ordenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada.»*

SEGUNDO.- En el mencionado Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA), se establece en su artículo 33.4 *«Los Consejeros podrán asimismo, en materia de la competencia de su Departamento, delegar la firma de sus actos administrativos a los Viceconsejeros, dentro de los límites señalados por la legislación estatal básica.»*

Y en el artículo 33.5 *«Los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias:*

u) Delegar competencias en los Viceconsejeros y en otros Consejeros.»

TERCERO.- En el reiteradamente mencionado REGA, también se contempla dentro de las atribuciones de los Viceconsejeros:

«Art. 40 De las atribuciones de los Viceconsejeros

- 1. A los Viceconsejeros les corresponden las funciones de sustitución del Consejero en los términos del presente Reglamento.*
- 2. Los Viceconsejeros recibirán delegaciones del Consejero correspondiente, respecto a asuntos de su competencia. Dicha delegación se efectuará mediante Orden del Consejero, dictada tras la toma de posesión del Viceconsejero y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos.*
- 3. Los Viceconsejeros podrán sustituir a los Consejeros de los que dependan en las sesiones y reuniones del Consejo de Gobierno, previa autorización del Presidente.»*

CUARTO.- Por su parte la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

«Art. 8 Competencia.

- 1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.*

La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

- 2. La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos en los términos y con los requisitos que prevean las propias normas de atribución de competencias.....»*

«Art. 9 Delegación de competencias:

1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente
2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:
 - a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - b) La adopción de disposiciones de carácter general.
 - c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.
 - d) Las materias en que así se determinen por norma con rango de Ley.
3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste.
4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.....
6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.....».

QUINTO.- La mencionada Ley 40/2015, también establece los supuestos de Avocación. Art. 10.1 «Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.....»

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26863/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La Delegación en D. Francisco Villena Hernández, titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, las siguientes competencias:

- 1ª) Control y Gestión de los Servicios Operativos.
- 2ª) Coordinar las solicitudes de entidades vecinales y ciudadanos en general sobre infraestructuras y equipamiento urbano competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- 3ª) Seguimiento y vigilancia de las prestaciones de los Servicios de: Limpieza; Jardinería; Playas; Recogida de Residuos; Agua Potable y Saneamiento.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y dése traslado de la misma al Sr. Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza D. Francisco Villena Hernández.

Melilla 9 de agosto de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

665. RESOLUCIÓN Nº 0027, DE 5 DE AGOSTO DE 2023, DONDE SE DECLARA GANADOR DEL CONCURSO DE CARTEL DE FERIA 2023 A D. CARLOS BAEZA KRAEMER.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, mediante Resolución núm. 2023000027 de fecha 05 de agosto de 2023, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganador del PRIMER PREMIO DEL CONCURSO DE CARTEL DE FERIA 2023 a D. CARLOS BAEZA KRAEMER, debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto.

SEGUNDO: En aplicación de la base 6.6 de las que rigen la Convocatoria y con la Base 30ª apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 7 de agosto de 2023,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

666. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN MISS Y MÍSTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2023.

TítuloES: Certamen Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla2023

TextoES: BDNS(Identif.):712354

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712354>)

Primero. Beneficiarios.

Residencia.- Será obligatorio que las candidatas y los candidatos residan en Melilla y que cuenten con nacionalidad española. Así mismo será necesario que dominen un correcto castellano y sean conocedores de la cultura de Melilla y España.

Edad.- Podrán presentarse al Certamen todo hombre y mujer mayor de 16 años (cumplidos en el momento de inscripción). La edad límite es de 30 años (cumplidos en el momento de inscripción).

Estado civil.- Podrá participar cualquier persona sin entrar a considerar su estado civil.

Descendencia y embarazo.- La maternidad o paternidad de las candidatas y los candidatos no impide la participación en este certamen.

Medidas y peso.- Podrán presentarse al Certamen todo hombre y mujer que cumplan los estándares de sanidad y salud recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Operaciones de estética.- Los participantes que hayan sido intervenidos de operaciones de estética, podrán presentarse al Certamen, siempre y cuando, el resultado visual no altere en exceso la fisonomía natural.

Tatuajes.- Podrán presentarse al Certamen con tatuajes, siempre y cuando ninguno de ellos resulte ofensivo a la mayoría de la sociedad en forma política, religiosa o moral, ni que haga apología a cualquier símbolo, acto, conducta o actividad considerada ilegal.

Profesión.- No tener ni haber tenido una profesión notoriamente conocida en el mundo del modelaje, artístico o haber realizado actividades relativas a la pornografía.

Otros certámenes.- No ser ganador de certamen o certamen de belleza que, bien por su relevancia mediática o por las características del certamen o por cualquier otra actuación análoga a juicio de la organización, puedan afectar a la imagen, prestigio, honorabilidad y dignidad de Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla, reservándose el derecho la organización a aceptar o no al candidato dependiendo de certamen o certamen que haya resultado ganador.

Segundo. Finalidad.

Dentro de las actividades que se organizan con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Ntra. Sra. de la Victoria y para la promoción de éstas, la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor convoca el CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2023.

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de las Fiestas Patronales a través de un certamen de belleza y que será usado para la promoción de las fiestas y del nombre de la Ciudad Autónoma.

Tercero. Bases reguladoras.

La Convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007) y la participación en el concurso lleva implícita la aceptación de todas estas bases y el fallo del jurado.

Cuarto. Importe y premios.

Se establecen los siguientes premios:

Primeros clasificados como Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla dotados con 800 € cada uno.

Segundos clasificados como Dama de Honor y Caballero de Honor dotados con 400 € cada uno.

Terceros clasificados como Segunda Dama de Honor y Segundo Caballero de Honor dotados con 200 € cada uno.

Al importe de dichos premios se les aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de inscripción finalizará el día 28 de agosto a las 23:59 h.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano o mediante SEDE ELECTRÓNICA, usando para ello el trámite "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES".

Asimismo se podrán realizar en la Dirección General de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla (c/ Cervantes, 7) desde el momento de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 28 de agosto, horario de lunes a viernes de 09:30 h a 13:30 h.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2023-08-09

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

667. ORDEN Nº 0034, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN MISS Y MÍSTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2023.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, mediante Resolución núm. 2023000034 de fecha 09 de agosto de 2023, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del **CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2023**, que se registrará con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2023

1.- Condiciones para la inscripción:

Residencia.- Será obligatorio que las candidatas y los candidatos residan en Melilla y que cuenten con nacionalidad española. Así mismo será necesario que dominen un correcto castellano y sean conocedores de la cultura de Melilla y España.

Edad.- Podrán presentarse al Certamen todo hombre y mujer mayor de 16 años (cumplidos en el momento de inscripción). La edad límite es de 30 años (cumplidos en el momento de inscripción).

Estado civil.- Podrá participar cualquier persona sin entrar a considerar su estado civil.

Descendencia y embarazo.- La maternidad o paternidad de las candidatas y los candidatos no impide la participación en este certamen.

Medidas y peso.- Podrán presentarse al Certamen todo hombre y mujer que cumplan los estándares de sanidad y salud recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Operaciones de estética.- Los participantes que hayan sido intervenidos de operaciones de estética, podrán presentarse al Certamen, siempre y cuando, el resultado visual no altere en exceso la fisonomía natural.

Tatuajes.- Podrán presentarse al Certamen con tatuajes, siempre y cuando ninguno de ellos resulte ofensivo a la mayoría de la sociedad en forma política, religiosa o moral, ni que haga apología a cualquier símbolo, acto, conducta o actividad considerada ilegal.

Profesión.- No tener ni haber tenido una profesión notoriamente conocida en el mundo del modelaje, artístico o haber realizado actividades relativas a la pornografía.

Otros certámenes.- No ser ganador de certamen o certamen de belleza que, bien por su relevancia mediática o por las características del certamen o por cualquier otra actuación análoga a juicio de la organización, puedan afectar a la imagen, prestigio, honorabilidad y dignidad de Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla, reservándose el derecho la organización a aceptar o no al candidato dependiendo de certamen o certamen que haya resultado ganador.

Además podrán ser solicitados, en su caso:

Realización de un chequeo médico que asegure que la candidata o el candidato cumple con los parámetros de salud establecidos por la OMS.

2.- Inscripción:

El plazo de inscripción finalizará el día 28 de agosto a las 23:59 h.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano o mediante SEDE ELECTRÓNICA, usando para ello el trámite "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES".

Asimismo se podrán realizar en la Dirección General de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla (c/ Cervantes, 7) desde el momento de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 28 de agosto, horario de lunes a viernes de 09:30 h a 13:30 h.

3.- Celebración del Certamen:

El Certamen de Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla 2023 se celebrará el día 03 de septiembre en la Caseta Municipal de la Recinto Ferial, cuyo horario de comienzo será comunicado previamente a los participantes y se hará público con la programación de las actividades de la Feria.

Los candidatos deberán personarse con suficiente tiempo de antelación que les será comunicado por la organización, así como de estar disponibles en las fechas en las que se celebren los posibles ensayos previos.

4.- Jurado:

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por:

-La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

-Un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

-Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

5.- Criterios de valoración:

El Jurado realizará la votación de los candidatos con criterio de imparcialidad, objetividad y plena igualdad de todas las participantes, y siempre con arreglo a las cualidades físicas, personales y morales de los candidatos. De la votación

realizada por el jurado deberá quedar constancia al menos de su decisión respecto de las tres primeros clasificados mediante acta final que será suscrito de puño y letra de cada uno de sus miembros y rubricado con sus propias firmas.

6.- Premios y Categorías:

Se establecen los siguientes premios:

Primeros clasificados como Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla dotados con 800 € cada uno.

Segundos clasificados como Dama de Honor y Caballero de Honor dotados con 400 € cada uno. Terceros clasificados como Segunda Dama de Honor y Segundo Caballero de Honor dotados con 200 € cada uno.

Al importe de dichos premios se les aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación.

El abono de dichos premios se realizará a la cuenta corriente cuya titularidad corresponda al/la ganador/a y previamente se requerirá el certificado de titularidad de la misma y copia del DNI.

7.- Fallo:

La ciudad se reserva el derecho de inscribir a los candidatos en un certamen de belleza nacional en el año posterior al certamen local.

El fallo del Jurado, nombrado al efecto, será inapelable.

La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

El fallo del jurado se hará público durante la celebración del certamen y a través de las RRSS de

Cultura y Festejos. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla

8.- Aceptación de las Bases:

La participación en esta elección supone la plena aceptación de estas bases.

Tratamiento de datos personales.- Los participantes del certamen Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla, consienten que su imagen e información durante el certamen podrá ser expuesta a terceros mediante su difusión a través de los medios de comunicación y otros que la organización estime más convenientes.

Derechos de imagen.- Dado el carácter del certamen de belleza Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla, los ganadores así como los demás galardonados deberán aceptar que su imagen, nombre y voz puedan ser utilizados a los propios efectos en eventos y medios de comunicación que la organización estime necesarios (incluyendo, a título de ejemplo, prensa, radio, televisión o Internet). Dicha cesión se realizará durante un plazo de tiempo de dos años y con ámbito territorial de España.

Los participantes declaran conocer:

Que en el Certamen de Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla podrán ser elegidos/as por el jurado, además de quien haya de ostentar dicho título, que será el que sea elegido/a en primer lugar, otros/as participantes con el título que, de acuerdo con la clasificación decida la organización.

Que si alguno/a de los elegidos/as para cualquiera de los títulos ganadores no pudiera ostentarlo y desempeñarlo/a por descalificación, enfermedad o cualquier otra causa, será sustituido/a por quien siga en el orden de elección, éste/a por el/la siguiente y así sucesivamente.

Cumplir con todos los requisitos que se detallan:

9.- Derechos y deberes:

Los finalistas tanto para MISS como para MISTER FIESTAS PATRONALES deberán comprometerse a estar en disposición del Certamen durante la celebración del mismo y podrán representar a Melilla en el Certamen Nacional que la organización crea oportuno, al objeto de cumplir con las necesidades y compromisos adquiridos por el CERTAMEN, como consecuencia de la actividad que le es propia al mismo.

Haber sido elegido/a en el certamen como Miss o Mister Fiestas Patronales Melilla habilita para presentar la solicitud al certamen nacional excepto en el caso de que, por descalificación, enfermedad, abandono o cualquier otra causa, se produzca una vacante que será cubierta por el que le siga en el orden de elección en el certamen y así sucesivamente.

En todo caso, la organización se reserva el derecho de admisión o no, así como el de posterior descalificación en cualquier momento de los candidatos-participantes admitidos si se comprueba no ser cierto el cumplimiento de alguno de los requisitos subjetivos necesarios para participar en el certamen.

Todo participante en el certamen nacional se obliga a acatar y cumplir las normas consignadas en las presentes bases, así como las instrucciones recibidas de la organización, por medio de las personas colaboradoras o representantes de la misma.

Tomar parte en todos los actos, desfiles, pasarelas, coreografías, etc. en que consista la celebración del certamen, sometiéndose al programa, calendario y horarios aprobados al efecto, así como a acudir al lugar de celebración del certamen que determine la organización y a estar completamente disponible para todos los actos y ensayos para los que se le requiera durante los días que dure la celebración del certamen de MISTER/MISS FIESTAS PATRONALES MELILLA.

A permitir, mientras dure la participación en el certamen, que sea filmado/a y que se le tomen cuantas imágenes, acuerde la organización con fines de información y publicidad del certamen o de promoción de Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla, dicho trabajo podrá ser utilizado por la organización con carácter indefinido, así como que se difundan tales imágenes sin límite en el tiempo o en el espacio por cualquier medio de comunicación, sin remuneración adicional alguna.

A aceptar el fallo, definitivo e inapelable, del Jurado del certamen.

En el caso de que la organización provea de determinadas prendas u otro tipo de objetos de patrocinadores a los/as solicitantes admitidos/as, éstos/as deberán utilizarlas cuando les sea requerido y en el marco de las instrucciones dadas por la organización. Asimismo, el/la concursante acepta que el estilismo, maquillaje y peinado sean decididos por la organización.

A no realizar, directa o indirectamente, como persona privada o como ganador del título de que se trate, manifestaciones o declaraciones denigratorias sobre su participación o la del resto de participantes o sobre Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla y la organización. Esta obligación permanecerá en vigor indefinidamente. El/la solicitante admitido/a evitará toda conducta negativa o contraria al espíritu de competición, así como palabras o expresiones agresivas con el resto de participantes y miembros de la organización, respetando las reglas básicas de cortesía, compañerismo, honradez y honestidad necesarias para la vida en común.

A aceptar, que si por razón de descalificación, enfermedad, abandono o cualquiera otra causa, el ganador del certamen autonómico no pudiera acudir al nacional, le sustituya el que le siga en orden de elección, éste por el siguiente y así sucesivamente.

A comportarse con absoluta corrección y entera responsabilidad durante el tiempo que dure el certamen y la concentración, evitando realizar en público aquellos actos o comportamientos que por su falta de decoro o elegancia puedan trasladar una imagen negativa del certamen o significar un mal ejemplo para jóvenes o adolescentes.

A estar a disposición de la organización por si tanto ésta como los patrocinadores del Certamen necesitasen de sus servicios en los campos de la publicidad, fotografía o de las relaciones públicas.

10.- Ganador/a.- El candidato/a que resulte ganador/a se obliga:

A ostentar y llevar con dignidad, hasta la fecha del siguiente certamen, el título correspondiente y a renunciar automáticamente al mismo.

A encontrarse en Melilla en la celebración del próximo certamen a fin de coronar a su sucesor/a.

A comparecer, de forma gratuita y en calidad de Miss/Mister Fiestas Patronales Melilla, a todos los programas, eventos o compromisos que la organización estime como Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla.

11.- Incumplimiento.-

El incumplimiento de las obligaciones y demás normas que rigen la celebración del certamen determinadas en estas bases, implicará la descalificación del concursante, desposeyéndolo del título obtenido sin derecho a indemnización alguna.

12.- Bases Reguladoras y Fallo:

La Convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007) y la participación en el concurso lleva implícita la aceptación de todas estas bases y el fallo del jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 10 de agosto de 2023,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

668. RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE: UN ORDENANZA, DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y UN ECONOMISTA PARA EMVISMESA.

Se informa que en el PERFIL DEL CONTRATANTE DE EMVISMESA se ha publicado la RELACION PROVISIONAL de admitidos y no admitidos en relación a la convocatoria de plazas de: 1 ordenanza, 2 auxiliares administrativos y 1 economista para EMVISMESA.

Se comunica que se abre un plazo de 10 días hábiles para posibles alegaciones con respecto a dicha relación provisional, terminando el plazo el día 28/08/23 a las 13 horas.

Las alegaciones se presentarán presencialmente en el registro de EMVISMESA, en horario de 9 a 13 horas.

Melilla, 8 de agosto de 2023,
El Gerente de Envismesa,
Juan José Judel

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

669. II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE REMESA DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, NUEVO TERCARIO, ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPÓSITOS GENERALES DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Resolución de fecha 8 de agosto de 2023 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica el II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE REMESA DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA EDAR, ETAP, EBAR e IDA's.

Visto el expediente del II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE REMESA DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA EDAR, ETAP, EBAR e IDA's - 52001091012010, que fue suscrito con fecha 29 de mayo de 2023, de una parte, por D. Miguel Moralejo Vidal y D. Diego García Boj, en representación de la empresa, y de otra, por D. José Antonio Castillo Serrano, como Delegado de Personal y D. José María González Herrero, como miembro de la comisión negociadora, en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: “ *Los Delegados del Gobierno en las ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno*”.

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 8 de agosto de 2023

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Elena Nieto Delgado

II. CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE REMESA DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, NUEVO TERCIARIO, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPOSITOS GENERALES DE LA CIUDAD DE MELILLA.

CAPITULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Dada la naturaleza pública de REMESA, las partes negociadoras han llevado a cabo un periodo de consultas auspiciado por los principios de transparencia y gestión responsable. Las partes son plenamente conscientes de que la organización del trabajo en REMESA queda siempre subordinada al interés general, así como al cumplimiento de las disposiciones legales, o reglamentarias, que pueda limitar o dirigir el contenido del presente Convenio.

El cumplimiento, por tanto, de las distintas limitaciones legales, ha inspirado a las partes que tienen la facultad negociadora, pero también la responsabilidad de una gestión acorde con los nuevos tiempos y las restricciones que marca, entre otras, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, es vocación de las partes el salvaguardar el cumplimiento estricto de la legalidad vigente, y regular el funcionamiento de la empresa con arreglo a los principios de racionalidad, desempeño y optimización del trabajo. Todo en aras a realizar un servicio eficiente y de calidad.

En lo no regulado por este Convenio Colectivo, será de aplicación el Convenio Sectorial vigente en cada momento y la normativa laboral que sea de aplicación, siempre y cuando no sean afectadas por la normativa que sea de obligada aplicación.

2. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES.

El presente Convenio ha sido suscrito en representación de la empresa por D. Miguel Moralejo Vidal y D. Diego García Boj. En representación de la parte Social por el Delegado de Personal D. José Antonio Castillo Serrano y el trabajador D. José María González Herrera.

3. ÁMBITOS DE APLICACIÓN FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL.

El Convenio Colectivo será aplicable al personal de REMESA de la encomienda de gestión DEL SERVICIO

DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, NUEVO TERCIARIO, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPOSITOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Quedan excluidos del Convenio los cargos de Dirección, como son los Jefes de Explotación, Jefe de Planta, Jefe de sección técnica, Jefe de Mantenimiento, y cualesquiera otros de similar nivel y responsabilidad que se pudieran crear en el futuro.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL, DENUNCIA Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio Colectivo será de cinco años, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo su retroactividad a efectos económicos desde el 1 de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, si dos meses antes de la fecha de su vencimiento (31 de octubre de 2026), o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado a través de comunicación escrita remitida a la otra parte, la totalidad del contenido del Convenio se prorrogará por un año.

Si existiese denuncia, las partes se comprometen a constituir la mesa negociadora e iniciar las negociaciones del siguiente convenio colectivo en los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio colectivo o de sus prórrogas.

Si durante la vigencia del presente convenio o de sus sucesivas prórrogas se sucediera un cambio de empresa, se garantizará durante la vigencia del convenio que la revisión salarial no podrá ser inferior a los incrementos establecidos en los presupuestos generales del Estado para el personal del sector público en los sucesivos años.

5. ULTRAActividad.

Denunciado el Convenio Colectivo, para evitar un vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia continuará rigiendo, en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro, exceptuando la cláusula de revisión salarial.

6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Si la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus artículos total o parcialmente, a instancia de cualquiera de las partes se reunirá la Comisión Negociadora para tratar de llegar a un acuerdo.

Si en la vigencia del presente Convenio Colectivo, se produjera un cambio de empresa, la empresa entrante respetará su contenido en su totalidad, siendo su articulado considerado como derecho mínimo necesario.

7. COMISIÓN PARITARIA.

Los firmantes de este Convenio colectivo acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio.

1. La Comisión Paritaria estará integrada paritariamente por tres representantes de los trabajadores y por tres representantes de la empresa. Los representantes de los trabajadores serán el delegado de personal y otros dos elegidos por el delegado, siendo uno un miembro del turno (rotativo) y el otro del turno de mañana y al menos un miembro tendrá que haber participado en el proceso de negociación del convenio colectivo. Entre ellos, elegirán una presidencia y una secretaria. Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

2. Cualquiera de las partes integrantes de la Comisión Paritaria podrá solicitar la convocatoria inmediata de la misma por razones de urgencia, debiendo reunirse la Comisión Paritaria en el mayor breve plazo posible.

3. Cuando cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria reciba una solicitud de intervención la transmitirá a las demás partes de la misma, de modo que cada una de éstas podrá recabar la información que estime necesaria. La resolución de la Comisión Paritaria se realizará en todos los casos en base a lo planteado por la parte consultante,

teniendo además en cuenta la documentación complementaria recibida y las propias valoraciones que la Comisión Paritaria realice "in situ".

A los efectos pertinentes, toda esta documentación será archivada por la Comisión Paritaria y constituirá parte integrante de la propia resolución de ésta. La Comisión Paritaria notificará a las partes afectadas por cada consulta, la Resolución adoptada.

4. Los acuerdos de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Convenio tendrán el mismo valor que el texto de éste. En cualquier caso, los afectados (empresa/trabajadores) por la resolución podrán recurrir ante la jurisdicción competente en defensa de sus intereses.

5. Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Informar sobre la voluntad de las partes en relación con el contenido del Convenio.

b) Emitir informe previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo referente a la interpretación o de aplicación del convenio colectivo. Si en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la comunicación a las partes interesadas de la existencia de cualquier conflicto, la Comisión Paritaria no hubiera emitido el citado informe, se entenderá que dicha Comisión renuncia a emitirlo. c) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Cualesquiera otras actividades que tiendan a una mejor aplicación de lo establecido en el Convenio.

La constitución de esta comisión se realizará en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del convenio.

La adopción de los acuerdos requerirá el voto favorable de la mayoría.

La comisión se reunirá a instancia de las partes, que se pondrán de acuerdo sobre la fecha y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse dentro del plazo máximo de diez días desde el momento de la solicitud.

8. DEROGACION CONVENIO ANTERIOR.

Conforme a lo previsto en el artículo 86.5 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo deroga y sustituye en su totalidad a los anteriores Convenios Colectivos de REMESA, y en particular al denominado **"CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE REMESA DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, NUEVO TERCIARIO, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPOSITOS GENERALES DE LA CIUDAD DE MELILLA."**

El conjunto de las condiciones reguladas por el presente Convenio, compensan y absorben a todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

CAPÍTULO II: ORGANIZACION DEL TRABAJO Y ESTRUCTURA PROFESIONAL

9. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, respetando siempre la dignidad profesional y personal de los trabajadores.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: dirección y trabajadores.

10. CALIDAD.

Las partes firmantes consideran las relaciones laborales como un elemento sustancial que aporta calidad en el ciclo productivo de la empresa y el tratamiento de las aguas residuales y potables que se generan en la Ciudad de Melilla, por lo que consideran que es un instrumento válido para posibilitar la organización y funcionamiento del centro de trabajo.

11. NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Cuando se introduzcan en la empresa nuevas tecnologías que puedan suponer para los trabajadores modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, se deberán comunicar las mismas a los representantes de los trabajadores con carácter previo. Asimismo, se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

12. SUBROGACION.

En el supuesto de que se produjera una novación subjetiva en la personalidad jurídica de la entidad empleadora, o el cambio de titularidad de la empresa en su conjunto, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma, no implicará la extinción de las relaciones laborales vigentes en ese momento, aplicándose directamente lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

13. PRESTACION DEL TRABAJO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido al respecto en el contrato. La clase y extensión de la prestación serán las que marquen las leyes, el presente convenio, el contrato individual, las órdenes o instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas y, en su defecto, usos y costumbres.

El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes directos del entorpecimiento que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta en los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que a su vez deberá mantener en estado de funcionamiento y utilización en lo que de él dependa.

Fuera de los centros de trabajo o de su jornada laboral, queda prohibida, salvo expresa autorización del empresario o quienes lo representen, la utilización de máquinas, herramientas, vehículos, aparatos, instalaciones o locales de trabajo propiedad de la empresa, así como el uso de máquinas, útiles o aparatos propios en los trabajos encomendados.

Para la debida eficacia en la política de prevención de accidentes de trabajo, los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de protección que les facilite el empresario en el cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente.

Como manifestación de los deberes generales de colaboración y buena fe que rigen la prestación del trabajo, el trabajador está obligado a mantener el sigilo profesional en los asuntos relativos a la explotación y negocios de la empresa, cuando no se infrinja la ley.

14. PROCEDIMIENTO DE INAPLICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES.

Las discrepancias que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio o respecto a la inaplicación de las condiciones del mismo a que se refiere el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se podrán solventar voluntariamente mediante su sometimiento al sistema extrajudicial de solución de conflictos.

No obstante, lo anterior, los empleados podrán acudir a la Jurisdicción Social para dirimir sus diferencias con la empresa.

15. CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

La contratación del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, que la Dirección de la empresa pueda considerar necesaria, se realizará mediante un proceso de selección que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Dicho principio de igualdad se incorpora como parte de las obligaciones de negociación contenidas en el artículo 85 ET, en relación con la obligación de las partes de promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el plano laboral, de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2007 y a la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre contratación.

La empresa determinará las pruebas selectivas a realizar para el ingreso, así como la documentación a aportar. En el proceso de selección la empresa contará con la participación del Delegado de Personal.

El Delegado de Personal recibirá información sobre los planes futuros de previsiones de personal, estructura de plantilla, etc.

16. PERIODO DE PRUEBA.

El personal contratado estará sujeto a los periodos de prueba establecidos en el convenio estatal del ciclo integral del agua.

CAPÍTULO III: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**17. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

Todos los trabajadores de la empresa incluidos en este Convenio estarán adscritos a alguno de los Grupos Profesionales. La adscripción de cada trabajador al Grupo concreto se ha realizado de forma consensuada con la Representación Legal de los Trabajadores.

Esta descripción de funciones es meramente enunciativa y no excluye la realización de otras similares o equivalentes a las previstas para los diferentes grupos profesionales. La Dirección de la empresa mantendrá actualizada y a disposición de la Comisión Paritaria del Convenio, la descripción pormenorizada de funciones de cada una de las posiciones, así como las titulaciones y/o experiencias requeridas para el acceso a las mismas.

AREAS FUNCIONALES**AREA DE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN**

Incluye funciones, tareas y cometidos relativos a la administración, organización, gestión económica y del personal para cuya realización se requiere un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad equivalente o Enseñanza Secundaria Obligatoria.

AREA TECNICA DE EXPLOTACIÓN/MANTENIMIENTO

Incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (licenciado, grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad equivalente.

GRUPOS PROFESIONALES

En función de la formación del trabajador, experiencia, grado de especialización y aptitud para el desempeño de las funciones de mayor complejidad existirán tres grupos:

Grupo profesional técnico medio (correspondiente al grupo 4 del convenio del sector):

Formación(Titulación): Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo o estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo (Posee titulación universitaria mínima media (MECES 2) o superior). Como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente se considerará: al menos tres años de experiencia en EDAR-ETAP en el subgrupo profesional inmediatamente anterior, el mismo o posterior (superior); estos años utilizados para el alcance a la titulación exigida no podrán computarse como méritos.

Funciones: Trabaja a las órdenes de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: jefe de grupo (en el área de administración y de gestión) y jefe de taller (en el área de explotación/mantenimiento).

Grupo profesional técnico básico titulado (correspondiente al grupo 3 Nivel B del convenio del sector):

Formación(Titulación): Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato, bachillerato unificado polivalente, ciclos formativos de grado medio, formación profesional de primer grado o certificado profesional equivalente, completadas con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo. Como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente se considerará: al menos tres años de experiencia en EDAR-ETAP en el subgrupo profesional inmediatamente anterior, el mismo o posterior (superior); estos años utilizados para el alcance a la titulación exigida no podrán computarse como méritos.

Funciones: Trabaja a las órdenes de la Dirección (en principio el personal de explotación y administración por el Jefe de explotación y el personal de mantenimiento por el Jefe de mantenimiento) y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos, así como iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus

colaboradores y colaboradoras. No se comprenden dentro de estas tareas los trabajos de mantenimiento de jardinería, fontanería, pintura y limpieza de instalaciones tanto interiores como exteriores.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Oficial de planta turno y Oficial de planta no turno, Oficial de planta correturnos (siendo los actuales, aquellos contratados a partir del 1 de diciembre de 2016), Oficial de planta almacén-compras, Oficial de planta laboratorio y Oficial de planta responsable ETAP.

Grupo profesional técnico básico sin titulación (correspondiente al grupo 1 del convenio del sector):

Titulación: No posee titulación de formación profesional, dispone de formación de Enseñanza Secundaria Obligatoria y dispone de conocimientos adquiridos en esta área en el desempeño de su profesión (En concreto al menos un año de experiencia en EDAR-ETAP).

Formación(Titulación): Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o enseñanza secundaria obligatoria (E.S.O.), certificado de escolaridad o equivalente. Trabaja a las órdenes de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación. Las personas trabajadoras incluidas en este grupo profesional no realizarán tareas en solitario de operador de planta de Idam's, Edar's y Etap's ni tampoco podrán realizar guardias o retenes en solitario. Como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente se considerará: al menos tres años de experiencia en EDAR-ETAP en el mismo subgrupo profesional o posterior (superior); estos años utilizados para el alcance a la titulación exigida no podrán computarse como méritos.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Ninguno.

18. SISTEMA DE SUSTITUCIONES POR AUSENCIAS Y REFUERZOS DE PERSONAL EN CASOS DE IMPERIOSA NECESIDAD.

Coberturas grupo profesional técnico básico titulado Asuntos propios:

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por asuntos particulares se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por el personal de turno (de forma rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
 - A cuenta de la bolsa de horas que deba el trabajador (exceptuando los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 y 6 de enero, que serán voluntarios).
 - Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 5 días de antelación.
 - Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
 2. En segundo lugar, por el personal de turno (de forma rotativa) (según el calendario anual organizado de guardias, refuerzos de turnos o refuerzos de lluvias, etc.) que esté inscrito voluntariamente a principios de año en el servicio de guardias, con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido (exceptuando noche/mañana o viceversa).
 - Al precio de horas extras del personal sustituido (exceptuando los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 y 6 de enero, que serán voluntarios, aunque estén inscritos en la lista de lluvias).
- El calendario anual de sustituciones, refuerzos, lluvias, etc (lista), será publicado en el tablón de anuncios a principios de año y permanecerá cerrado salvo inscripción voluntaria de personal de nueva contratación.
3. En tercer lugar, por el personal de turno (de forma voluntaria y rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido (exceptuando noche/mañana o viceversa).
 - Al precio de horas extras del personal sustituido.
 4. En cuarto lugar, por el personal correturno y personal no de turno (de forma voluntaria y rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido (exceptuando noche/mañana o viceversa).
 - Al precio de horas extras del personal sustituido.
 5. En quinto lugar, por el personal que esté en ese momento realizando alguna sustitución con compensación económica o no económica, (de forma voluntaria y rotativa), desee realizarlo con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido (exceptuando noche/mañana o viceversa).
 - Al precio de horas extras del personal sustituido.

Será requisito indispensable para poder autorizar el día de asuntos propios disponer de personal sustituto a costa de la bolsa de horas, o personal voluntario para su sustitución por horas extras. En el caso de que no exista personal sustituto a costa de la bolsa de horas si las tuviere, o personal voluntario con devengo de horas extras, podrá entonces ser denegada dicha solicitud.

En el supuesto de que algún personal esté realizando alguna sustitución con compensación económica (40,6 euros, 50 euros o 71,05 euros) o sin compensación económica), pasará a ocupar la opción quinta.

En el supuesto que la solicitud de asuntos propios sea solicitada por personal correturno o no de turno que en ese momento esté realizando turnos, se realizará por este orden:

1. En primer lugar, y por este orden, por el personal correturnos y no de turno, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- A cuenta de la bolsa de horas que deba el trabajador (exceptuando los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 y 6 de enero, que serán voluntarios).
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 5 días de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40,6 euros por día de sustitución.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le deben días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio (el ajuste de jornada se realizará durante o la finalización de la sustitución dependiendo si es uno o varios turnos realizados).

2. En segundo lugar, por el personal corretornos y no de turno (de forma voluntaria y rotativa) con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40,6 euros por día de sustitución.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le deben días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio (el ajuste de jornada se realizará durante o la finalización de la sustitución dependiendo si es uno o varios turnos realizados).

Será requisito indispensable para poder autorizar el día de asuntos propios solicitarlo y disponer de personal corretornos o no de turno sustituto a costa de la bolsa de horas o de personal voluntario que realice el turno ese día por el plus de 40,6 euros. En el caso de que no exista personal corretorno o no de turno sustituto a costa de la bolsa de horas o de personal voluntario para realizar la sustitución, podrá entonces ser denegada dicha solicitud.

Bajas. Devolución de vacaciones por IT

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos (ocasionadas por bajas, devolución de vacaciones por IT), se realizarán por este orden:

1. En primer lugar, por el personal corretornos (de forma rotatoria). No obstante también podrá incluirse el personal no de turno que voluntariamente desee realizarlo y que esté inscrito en la lista a principio de año igualmente de forma rotatoria, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40,6 euros por día de sustitución.
- El orden de llamadas se realizará por orden alfabético por el primer apellido y a primero de cada año se seguirá el mismo orden de llamadas que se quedó al final del año anterior.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le deben días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio (el ajuste de jornada se realizará durante o la finalización de la sustitución dependiendo si es uno o varios turnos realizados).

2. En segundo lugar, por el personal no de turno (de forma rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40,6 euros por día de sustitución.
- El orden de llamadas se realizará por orden alfabético por el primer apellido y a primero de cada año se seguirá el mismo orden de llamadas que se quedó al final del año anterior.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le deben días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio (el ajuste de jornada se realizará durante o la finalización de la sustitución dependiendo si es uno o varios turnos realizados).

3. En tercer lugar, no existiendo personal corretorno y no de turno posible en ese momento (considerando un número mínimo de 3 personas para labores de mantenimiento) para realizar las sustituciones y no existiendo personal de turno voluntario para su realización por el mismo orden y condiciones que las coberturas de sustituciones (según el calendario anual organizado de sustituciones, guardias, refuerzos de turno o refuerzos de lluvias, etc) al precio de horas extras, más su asignación fija, en su caso, correspondiente por el complemento de retén, guardia y plus de intervención por estar inscrito en la lista de sustituciones (exceptuando noche/mañana o viceversa) se realizará por el personal de turno, con cargo a la bolsa de horas si la tuviere (con la asignación de un plus adicional de 40,6 euros por día de sustitución cuando van a cargo de la bolsa de horas) y en su defecto a precio de horas extras del personal sustituido (con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación y con descanso mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo).

4. En cuarto lugar, no existiendo personal no de turno posible en ese momento para realizar las sustituciones (considerando un número mínimo de 3 personas para labores de mantenimiento), como caso excepcional, se podrán modificar el calendario de turnos para adaptar la jornada que haga cumplir los turnos necesarios, respetando en todo caso los descansos reglamentarios.

No obstante, la dirección de la empresa solicitará al órgano correspondiente la autorización para la contratación temporal del personal en situación de Incapacidad Temporal al primer parte de confirmación de la baja laboral, así como en otras situaciones de suspensión de contrato de trabajo con reserva de puesto, como eventuales excedencias, o declaración de una Incapacidad permanente revisable. Dicha solicitud deberá estar ajustada a la normativa legalmente establecida en cada momento.

En el supuesto de que un trabajador correturno o no de turno, no se pudiera llamar con antelación de 48 horas con antelación por una baja inesperada, este primer día de sustitución lo cubrirá el personal de turno por el mismo orden y condiciones que las coberturas de sustituciones (calendario anual organizado de guardias, refuerzos de turno o refuerzos de lluvias), a razón de horas extras), mas su asignación fija, en su caso, correspondiente por el complemento de retén, guardia y plus de intervención por estar inscrito en la lista de sustituciones.

Permisos, licencias y horas sindicales

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos (ocasionadas por permisos, licencias y horas sindicales), se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por el personal correturnos (de forma rotatoria). No obstante también podrá incluirse el personal no de turno que voluntariamente desee realizarlo y que esté inscrito en la lista a principio de año igualmente de forma rotatoria, (considerando un número mínimo de 3 personas para labores de mantenimiento), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40,6 euros por día de sustitución.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le deben días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio (el ajuste de jornada se realizará durante o la finalización de la sustitución dependiendo si es uno o varios turnos realizados).
- El orden de llamadas se realizará por orden alfabético por el primer apellido y a primero de cada año se seguirá el mismo orden de llamadas que quedo al final del año anterior.

2. En segundo lugar, por el personal de turno de forma rotativa, con el mismo orden y condiciones que para las sustituciones (según el calendario anual organizado de guardias, refuerzos de turnos o refuerzos de lluvias, etc.) que estén inscritos voluntariamente a principios de año en el servicio de guardias, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido (exceptuando noche/mañana o viceversa).
- Al precio de horas extras del personal sustituido más su asignación fija, en su caso, correspondiente por el complemento de retén, guardia y plus de intervención por estar inscrito en la lista de sustituciones. (exceptuando los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 y 6 de enero, que serán voluntarios, aunque estén apuntados en la lista de lluvias).

El calendario anual de sustituciones, refuerzos, lluvias, etc (lista), será publicado en el tablón de anuncios a principios de año y permanecerá cerrado salvo inscripción voluntaria de personal de nueva contratación.

3. En tercer lugar, por el personal de turno (de forma voluntaria y rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido (exceptuando noche/mañana o viceversa).
- Al precio de horas extras del personal sustituido.

4. En cuarto lugar, por personal de no de turno (de forma rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40,6 euros por día de sustitución.
- El orden de llamadas se realizará por orden alfabético por el primer apellido y a primero de cada año se seguirá el mismo orden de llamadas que quedo al final del año anterior.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le deben días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio (el ajuste de jornada se realizará durante o la finalización de la sustitución dependiendo si es uno o varios turnos realizados).

En el supuesto de que un trabajador correturno o no de turno, no se pudiera llamar con antelación de 48 horas con antelación por un permiso, licencia o horas sindicales inesperada, este primer día de sustitución lo cubrirá el personal de turno por el mismo orden y condiciones que las coberturas de sustituciones (calendario anual organizado de guardias, refuerzos de turno o refuerzos de lluvias, etc), a razón de horas extras), mas su asignación fija, en su caso, correspondiente por el complemento de retén, guardia y plus de intervención por estar inscrito en la lista de sustituciones.

CAPÍTULO IV: PERCEPCIONES ECONÓMICAS, CONCEPTOS Y ESTRUCTURA**19. PERCEPCIONES ECONÓMICAS.**

Del cómputo de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, de cotizaciones efectuadas o de modificaciones en su relación de trabajo, y estas no forman parte del salario, siendo de carácter extrasalarial.

• Percepciones económicas salariales:

1. Salario base es aquella parte de la retribución que se fija exclusivamente atendiendo a la unidad de tiempo.
2. Complementos salariales o cantidades que, en su caso, deben acondicionarse atendiendo a las siguientes circunstancias distintas de la unidad de tiempo: Personales, tales como antigüedad y asimilación de convenio. De puesto de trabajo, tales como primas, pluses de actividad y horas extraordinarias. Adicionalmente, las pagas extraordinarias y la retribución de vacaciones.

• Percepciones económicas no salariales:

1. Las prestaciones o indemnizaciones de la seguridad social.
2. Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como las cantidades que se abonen en concepto de dietas, de viajes o locomoción, pluses extrasalariales o plus de transporte.
3. Las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, suspensiones o despidos.

Las cuantías y los conceptos salariales concertados, así como el sistema de pago de los mismos, son recogidos en el articulado de este convenio. Las percepciones económicas deberán ser abonadas por la empresa, el último día hábil del mes corriente, adelantándose el pago los días necesarios si fuese sábado, domingo o festivo.

La empresa dispondrá lo necesario para que todo el personal sea retribuido en tiempo y forma.

En otro caso, la empresa hará frente a los perjuicios que se deriven por el retraso en el abono.

20. PRESTAMOS.

El trabajador podrá solicitar un préstamo por importe de hasta 2.500 €, pudiendo amortizarlo en un máximo de doce meses, que se descontarán mensualmente de su mensualidad ordinaria.

No se podrá pedir otro préstamo hasta que esté amortizado totalmente el anterior.

La concesión de estos préstamos estará condicionado a la disponibilidad de tesorería de la empresa, sin que en ningún momento pueda rebasarse globalmente por el conjunto de los concedidos la cifra total de 25.000 € (teniendo en cuenta que, para la evaluación del cumplimiento de esta cantidad, en el momento de una solicitud, se deberá calcular esta cifra con las cantidades prestadas a la fecha y no amortizadas)

PRÉSTAMOS CON DEVOLUCIÓN A CARGO DE HORAS DE BOLSA.

El personal de turno podrá solicitar préstamos individuales de hasta 2.000 € que aumenten su compromiso de sustitución de turnos por imperiosa necesidad (como por ejemplo refuerzos de lluvias o refuerzos de turnos, etc.) convirtiéndolo en bolsa de horas para sustituciones en el turno (al precio de 22,33 €). Será requisito indispensable estar inscrito en el calendario organizado de guardias anual y la devolución se hará de forma rotativa según calendario anual de refuerzos de lluvias o refuerzos de turnos, etc.

El personal no de turno y corretorno, podrá solicitar un préstamo individual de hasta 2.000 € que aumenten su compromiso de asistencias para reparaciones o averías, etc. convirtiéndolo en bolsa de horas para las reparaciones o averías, (al precio de 22,33 €); será requisito indispensable estar inscrito en el calendario organizado de guardias anual y la devolución se hará de forma rotativa según calendario anual de reparaciones o averías.

La devolución del citado préstamo será con cargo a la bolsa de horas, sin que suponga merma económica alguna para el trabajador. Ahora bien, las horas generadas por este motivo no caducan al año debiéndose siempre realizar su devolución y siempre que se haya consumido la bolsa anual habitual. La aceptación del préstamo a cargo de la bolsa de horas será siempre a elección de la empresa.

En caso de extinción de la relación laboral y quedando aún pendiente bolsa de horas por préstamo, su coste irá en descuento del finiquito que pudiera corresponderle.

Hasta un 50% de la solicitud inicial solicitada podrá ser amortizada económicamente por el trabajador si así lo solicita.

21. SALARIO BASE.

El salario base a percibir para todos los trabajadores de la empresa, será el especificado en las tablas salariales anexas del presente convenio colectivo.

22. PLUS DE RESIDENCIA.

Se establece un plus de residencia para todos los trabajadores de la empresa, que se calcula en un 30% del salario base. Su cuantía se refleja en las tablas salariales anexas.

23. ANTIGÜEDAD.

Para todos los trabajadores de la empresa, se establece un plus de antigüedad, por cada tres años cumplidos en la empresa, con un límite que, no superará el 60% del salario base. Su cuantía se refleja en las tablas salariales anexas.

24. PLUS COMPLEMENTO ESPECÍFICO, PLUS NOCTURNIDAD Y PLUS TURNICIDAD.

La cuantía de los pluses recogidos en el presente artículo se refleja en las tablas salariales anexas.

1. Plus complemento Específico.

Este plus lo percibirá el personal que presta sus servicios en horario de mañana. La percepción de este plus es incompatible en todo caso, con la percepción del plus de nocturnidad y turnicidad. Se entiende que el personal que presta sus servicios en horario de mañana estará disponible para reparaciones urgentes. El número de horas que realicen por este concepto serán remuneradas como horas extraordinarias o en descanso a elección por el trabajador. Este plus es independiente del devengo de las horas extraordinarias que a raíz de un aviso pueda realizar.

2. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tienen la consideración de nocturnas, por lo que tendrán una retribución mensual fija. Este plus, de percepción mensual, le es de aplicación a todo el personal de régimen de turno. La percepción de este plus es incompatible en todo caso con la percepción del plus complemento específico.

3. Plus de turnicidad.

Este plus lo percibirá el personal que presta sus servicios en horario de régimen de turnos (mañana, tarde y noche), por lo que tendrán una retribución mensual fija. La percepción de este plus es incompatible en todo caso con la percepción del plus complemento específico.

El personal correturnos, percibirá en su nómina el plus de nocturnidad y turnicidad, si bien en los periodos en los que realicen jornadas continuadas de mañana, dicho plus será equivalente al plus complemento específico, así como sus condiciones (sus implicaciones).

25. PLUS DE CONVENIO.

Se establece un plus de convenio para todos los trabajadores de la empresa y su cuantía se especifica en las tablas salariales anexas.

26. PLUS COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO.

Se establece un plus de complemento puesto de trabajo para todos los trabajadores de la empresa. La cuantía del plus complemento de trabajo recogido en el presente artículo se refleja en las tablas salariales anexas.

27. PLUS RESPONSABLE ETAP.

Se establece dicho plus para el oficial que se designe por la empresa y realice las funciones de responsable de ETAP en cada momento, su cuantía será una cantidad fija mensual, dicha cantidad mensual para el año 2022 y para el 2023 será de 20 euros mensual, para 2024, 2025 y 2026 una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, serán los que se acuerden por la Comisión Negociadora del Convenio, para cada uno de los siguientes años.

28. COMPLEMENTO DE RETEN, GUARDIAS Y PLUS INTERVENCION.

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, se establece un régimen de refuerzo por llamadas, que se realizarán de la siguiente forma:

Refuerzos grupo profesional técnico básico titulado

Los refuerzos por llamada del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por imperiosa necesidad (por ejemplo, en emergencias por lluvias, refuerzos de turnos, etc.) se realizarán y por este orden:

1. En Primer lugar, por personal de turno de forma rotativa (según el calendario anual organizado de guardia) que estén inscritos voluntariamente a principios de año en el servicio de guardias, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que se necesite reforzar (exceptuando noche/mañana o viceversa).
- Con la asignación fija de 40,6 euros por complemento reten, guardia y plus intervención (a partir de 2023 serán 50 euros) por turno de refuerzo.
- Al precio de horas extras.

El calendario anual de sustituciones, refuerzos, lluvias, etc (lista), será publicado en el tablón de anuncios a principios de año y permanecerá cerrado salvo inscripción voluntaria de personal de nueva contratación.

2. En segundo lugar, por el personal de turno (de forma voluntaria y rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los refuerzos de turnos de mañana, tarde o noche que se considere necesario reforzar por imperiosa necesidad (exceptuando noche/mañana o viceversa).
- Al precio de horas extras.

3. En tercer lugar, por el personal correturno y no de turno (de forma voluntaria y rotativa) que desee realizarlo con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los refuerzos de turnos de mañana, tarde o noche que se considere necesario reforzar por imperiosa necesidad (exceptuando noche/mañana o viceversa).
- Al precio de horas extras.

4. En cuarto lugar, por el personal que esté en ese momento realizando alguna sustitución con compensación económica o no económica (de forma voluntaria y rotativa), desee realizarlo con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los refuerzos de turnos de mañana, tarde o noche que se considere necesario reforzar por imperiosa necesidad (exceptuando noche/mañana o viceversa).
- Al precio de horas extras.

Con carácter general, se procurará que en el supuesto de llamadas de refuerzos por causas imprevistas, que se deseen reforzar, sean turnos completos de ocho horas, siendo turnos de mañana, tarde o noches, (en el supuesto que se llamara entre la hora 1 y 4 se cobrarán 8 horas y si por urgencias se llamase entre las 4 y 8 horas se cobrarán 4 horas; en el caso de estar previstas, serán turnos completos de ocho horas, siendo turnos de mañana, tarde o noche; el calendario anual (lista), será publicado en el tablón de anuncios a principios de año y permanecerá cerrado salvo inscripción voluntaria de nueva contratación.

En el supuesto de que algún personal esté realizando alguna sustitución con compensación económica (40,6 euros, 50 euros o 71,05 euros) o sin compensación económica, pasará a ocupar la opción cuarta.

Los refuerzos por llamada del equipo regularmente adscrito al trabajo de no turnos ocasionadas por las reparaciones y averías urgentes por llamada, se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por el personal correturno y no de turno de forma rotativa (según el calendario anual organizado de guardia) que estén inscritos voluntariamente a principios de año en el servicio de guardias, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de las horas que se considere necesario para las reparaciones y averías urgentes.

- Con la asignación fija de 40,6 euros por complemento reten, guardia y plus intervención (a partir de 2023 serán 50 euros) por asistencia a reparaciones o avería.
- Al precio de horas extras.

El calendario anual de reparaciones o averías (lista), será publicado en el tablón de anuncios a principios de año y permanecerá cerrado salvo inscripción voluntaria de personal de nueva contratación.

2. En segundo lugar, por el personal correturno y no de turno (de forma voluntaria y rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de las horas que se considere necesario para las reparaciones y averías urgentes.
- Al precio de horas extras.

3. En tercer lugar, por el de turno (de forma voluntaria y rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de las horas que se considere necesario para las reparaciones y averías urgentes.
- Al precio de horas extras.

29. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias, para todos los trabajadores de la empresa, con devengo trimestral, para toda la vigencia de este convenio y cualquiera de sus prorrogas, que serán abonadas el 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre serán a razón de salario base, antigüedad y plus de residencia.

30. PRODUCTIVIDAD.

En los supuestos de que se alcancen los niveles de producción que se establecen seguidamente y por la cuantía que arrojen los procedimientos de cálculo establecidos para cada uno de los complementos que se citan, los trabajadores percibirán por este concepto.

Complemento de productividad por asistencia al trabajo en domingos y festivos. Por cada domingo o festivo trabajado (exceptuando los festivos especiales del artículo 38 del presente convenio) se establece una cantidad de (20 €). En el caso que en verano se realicen turnos especiales, se pagará la parte proporcional a las horas realizadas.

Para los sucesivos años 2023, 2024, 2025, 2026, y cualquiera de sus prorrogas, una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, si se autorizaran incrementos destinados a productividad, serán destinados al incremento de la productividad por asistencia al trabajo en domingos y festivos.

31. PREMIOS DE VINCULACION.

Se establecen 2 premios por permanencia, en la empresa adjudicataria o encomendada, que se pagaran una sola vez a aquellos trabajadores que cumplan 25 y 30 años de servicio. Estos premios, para cada una de las categorías, consistirá en una cantidad igual al salario tipo mensual (todos los conceptos retributivos de una paga mensual) de cada trabajador incrementada en un 20%.

32. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales, aquellas que excedan de la jornada máxima legal establecida en este convenio colectivo.

Las horas extraordinarias se compensarán con descanso o compensación económica. Las horas compensadas por descanso dentro de los 4 meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias. En todo caso, su compensación económica no podrá ser inferior a la de la hora ordinaria, estableciéndose para toda la vigencia y duración de este convenio la cantidad de 22,33 € por hora trabajada o fracción superior a 0,5 horas trabajadas, y la cantidad de 24,36 € para las horas festivas y nocturnas (de 23:00 a 7:00)

En todo caso se respetará lo establecido legalmente y lo previsto en el presente Convenio.

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán horas extraordinarias de ejecución obligatoria para el trabajador, las exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en los riesgos de pérdidas de materias primas, daños en los equipos e instalaciones o anomalías en el tratamiento de las aguas, así como las siguientes:

- a. Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- b. Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.
- c. Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente (particularmente en el sector público en el que pertenece actualmente REMESA)

33. AYUDA ESCOLAR.

Los trabajadores, con independencia de su antigüedad en la empresa, que tengan hijos o personas a su cargo de 3 a 16 años de edad y así lo acrediten documental y fehacientemente, percibirán en concepto de ayuda escolar, la cantidad de 213,15 € por hijo. Esta ayuda se abonará en la nómina del mes de septiembre. Así mismo percibirán esta ayuda los trabajadores que tengan a su cargo hijos que cursen estudios universitarios, Formación Profesional, bachillerato y cursos cuya duración sea superior a 400 horas y así lo acrediten documental y fehacientemente. Para la realización del pago de esta ayuda será imprescindible su justificación (matrícula)

34. BOLSA DE VACACIONES.

Se establece para todos los trabajadores de la empresa, un concepto de un pago único (adicional a las retribuciones salariales establecidas) al inicio de las mismas, para cada uno de los años de vigencia del presente convenio y cualquiera de sus prorrogas, y su cuantía se refleja en las tablas salariales anexas.

35. JORNADA LABORAL.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán la siguiente jornada anual:

Para los años del convenio: 1.688 horas de trabajo efectivo.

Debido a que tanto la función básica de las instalaciones, como el sistema de operación implica un proceso continuo, realizándose durante 24 horas al día durante los 365 días del año se requiere para explotar y controlar la Planta un sistema de trabajo por turnos rotativos, que cubra las 24 horas del día.

El sistema concreto de rotación de los turnos será establecido por la Dirección a propuesta de los trabajadores afectados, respetándose la legislación vigente y con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Colectivo, en cuyo calendario anual estarán incluidos los días de vacaciones y se publicará a principio de año en el tablón de anuncio.

Los trabajadores en régimen de turnos, salvo imposibilidad manifiesta, deberán comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencia, retrasos, etc.) que afecten al régimen de relevos de su puesto de trabajo. Estarán sujetos, asimismo, al sistema de sustituciones por ausencia establecido en el Convenio.

Con arreglo al calendario anual de turnos que se establezca, los trabajadores adscritos al sistema de turnos deberán realizar 1.688 horas de trabajo al año. Si trabajaran efectivamente un número de horas al año inferior al citado, la diferencia de horas no trabajadas incrementará la bolsa de horas disponible por la empresa. Si trabajaran un número de horas superior a las 1.688 establecidas, se detraerán las horas correspondientes al exceso de la bolsa de horas y si no existiera se les deberán las horas correspondientes a valor de horas extraordinarias. (Los asuntos propios del turno podrá destinarlos el trabajador para reducir la bolsa de horas anual a elección del trabajador.) La menor jornada que pudiera realizar el trabajador por el horario de vacaciones y fiestas patronales irán en aumento de horas de la bolsa.

Con carácter general, la jornada de trabajo del personal no adscrito a turnos será de siete horas y media diarias de lunes a viernes de mañana, excepto en el horario de verano así como en la semana de fiestas patronales en que la jornada de lunes a viernes de acuerdo a lo especificado en convenio (no obstante dicho horario no podrá reducir las horas totales anuales pactada en convenio). Si por cualquier motivo se les debiera horas, se devolverán en descansos, (salvo que sea a final de año y la empresa por motivos organizativos decida pagarlos a razón de horas extras en vez de concederlos hasta el 31 de enero). En el caso de que el trabajador debiera horas, deberán ser devueltas por uno de los siguientes medios: compensación de asuntos propios, en sustituciones de turno que no coincida en su jornada laboral habitual, en servicios de urgencias de reparaciones, en compensación del cobro de horas extras, en horas de trabajos organizados. En todo caso, deberá realizar la jornada laboral establecida de 1.688 horas al año.

El personal correturnos tendrá incorporado en su calendario anual el trabajo a turnos en el periodo vacacional.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán 30 minutos de descanso durante su jornada diaria que se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Cuando un trabajador realice un cambio de turno o de centro de trabajo será obligatorio la correspondiente solicitud de cambio de turno o centro de trabajo; la aceptación de dicha solicitud será facultad de la empresa.

Será facultad de la empresa establecer los horarios de trabajo y los relevos, así como modificarlos conforme a lo establecido en el presente Convenio, o lo establecido en la legislación en vigor. Se publicarán a principios del año en el tablón de anuncios.

36. HORARIO DE VERANO Y FIESTAS PATRONALES.

Horario de verano: Durante los meses de julio y agosto, para el personal de mañana y el personal de turnos que preste sus servicios en el turno de mañana, la jornada laboral se verá reducida en una hora a la salida, quedando en la EDAR dos trabajadores, uno de régimen de turnos y un trabajador de mañana. (no obstante, dicho horario no podrá reducir las horas totales anuales pactada en convenio).

Horario de feria: Durante el periodo de feria a todo el personal adscrito a este convenio se le reducirá la jornada en una hora. (no obstante, dicho horario no podrá reducir las horas totales anuales pactada en convenio).

37. VACACIONES.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa solo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante el año.

Se establecerá el calendario de vacaciones con la suficiente antelación al objeto de que las mismas puedan ser planificadas por los trabajadores, procurando que sea con anterioridad al 30 de marzo.

El periodo de vacaciones será de un mes natural (equivalente a 22 días laborales).

El periodo normal de vacaciones serán los comprendidos entre los meses de julio, agosto y septiembre, todos inclusive. Por adscripción voluntaria los trabajadores de turno podrán solicitar el periodo que prefieran excepto los anteriores, respetando en todo caso la organización de la empresa en todas las áreas.

Se establece un sistema de rotación anual ascendente del periodo de vacaciones para todos los trabajadores de la empresa, pudiendo los trabajadores intercambiar entre ellos todo o fracción de este, previo aviso a la dirección de la empresa.

Para el personal no de turno, al menos 12 días laborales deberán ser disfrutados en el periodo definido como vacacional (julio, agosto y septiembre), pudiendo solicitar disfrutar el resto (10 días laborales) en cualquier otra fecha en periodos no inferiores de 5 días laborales consecutivos, siendo necesaria la aceptación de la empresa y respetando el número mínimo de 3 personas en labores de mantenimiento.

A los efectos de posible devolución del periodo vacacional solicitado y no disfrutado por IT, se devolverá en un mes natural distinto de julio, agosto y septiembre.

Para realizar el calendario de vacaciones en los tres meses de verano será necesario la incorporación a turnos por parte del personal no adscrito habitualmente a turnos (es decir el personal no de turno), en la forma que específicamente se convenga, con una compensación por día incorporado de 40,6 € en turno ordinario de 8 horas, de 50 € o 71,05 € (según turno acordado) en turnos especiales acordados en comisión paritaria según el calendario propuesto. El personal correturnos tendrá incorporado en su calendario anual el trabajo a turnos en el periodo vacacional, correspondiéndole no obstante la compensación económica, así mismo toda incorporación o modificación vacacional o (no vacacional) distinta a del cuadrante anual publicado a primero de año tendrá su compensación económica correspondiente. Toda vez que el número de incorporaciones al turno en los tres meses de verano es menor que el número de personal no de turno y correturno, la elección del personal a incorporar será por el siguiente orden:

1. En primer lugar, por el personal correturno y no de turno que estén inscrito a principios de año en el servicio de guardias para reparaciones y averías urgentes por llamada (según el calendario anual organizado de guardia), de forma rotatoria.
2. En segundo lugar, por el personal correturno de forma rotatoria

3. En tercer lugar, por el personal no de turno de forma rotatoria.

Los trabajadores que en fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

Debido al ajuste del cuadrante vacacional, durante dicho periodo, solo podrán solicitarse los días de asuntos propios de forma excepcional por una causa de imperiosa necesidad y debidamente justificada, no implicando dicha solicitud su autorización de disfrute que deberá ser en todo caso analizado por la dirección de la empresa y en su caso autorizado o denegado, (dicho esto si hubiera personal voluntario para realizar las sustituciones sin perjuicio al cuadrante vacacional, entonces podrá ser concedido según el régimen de sustitución del art.18 apartado asuntos propios). A efectos del disfrute del día de asuntos propios computará a razón de por cada ocho horas no realizadas de trabajo un día de asuntos propios.

Si por razones de trabajo la empresa requiere al trabajador el cambio del periodo de vacaciones previamente autorizada, el trabajador será compensado con un 20 % adicional de los días de vacaciones modificados.

La retribución en el mes de vacaciones será igual que la correspondiente a un mes ordinario.

38. PLUS DIAS FESTIVOS ESPECIALES.

El personal de turnos que preste sus servicios en el turno de noche en los días de Nochebuena y Nochevieja, percibirá una gratificación especial total de 152,29 € y (252,6 € a partir de 2023) por turno trabajado y para cada uno de los años de vigencia del presente convenio y cualquiera de sus prorrogas. Asimismo, el personal de turnos que preste sus servicios en el turno de mañana o en el de tarde en los días de Navidad y Año Nuevo, percibirá una gratificación especial total de 152,29 € y (252,6 € a partir de 2023) para cada uno de los años de vigencia del presente convenio y cualquiera de sus prorrogas. Asimismo, el personal de turnos que preste sus servicios en el turno de mañana del día de Reyes, percibirá una gratificación especial total de 152,29 € y (252,6 € a partir de 2023) por turno trabajado y para cada uno de los años de vigencia del presente convenio y cualquiera de sus prorrogas.

En el supuesto de que unos de los trabajadores que presten sus servicios en el turno de noche en los días de Nochebuena y Nochevieja, o en el turno de mañana o en el de tarde en los días de Navidad y Año Nuevo, o en el turno de mañana en el día de Reyes, desee solicitar el día como día de asuntos propios, será requisito indispensable para poder disfrutarlo que cualquier otro trabajador (turno, no turno, corretorno según el sistema de sustituciones de asuntos propios art.18) realice su turno percibiendo entonces la gratificación especial el trabajador que lo realiza de 200 € y un día de disfrute de descanso de su calendario laboral (siendo el día a elección del trabajador). Dicho día se devolverá según el sistema de sustituciones (permisos, licencias y horas sindicales), este día el trabajador podrá no disfrutarlo a cambio de 120 euros, siendo siempre a elección del trabajador o podrá ser destinarlo a rebajar la bolsa de horas anual, siempre a elección del trabajador.

En el caso que un festivo caiga en sábado y para el personal no de turno, dicha festividad podrá disfrutarse el día laboral anterior o posterior, (no obstante, dicho horario no podrá reducir las horas totales anuales pactada en convenio).

39. PERMISOS Y LICENCIAS.

A. Retribuidos:

El trabajador, previo aviso, y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. 15 días naturales en caso de matrimonio. Estos días no se solaparán con las vacaciones anuales.
2. En caso de nacimiento o adopción de hijos se estará en lo dispuesto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, en la prestación por nacimiento y cuidado del menor.
3. En relación al permiso por lactancia, contemplado en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores se acuerda que, de conformidad con el párrafo segundo de dicha norma, la reducción de la jornada establecida podrá ser acumulada, a opción de la persona trabajadora, en jornadas completas. La determinación de las jornadas en que dicha persona acumule el permiso tendrá que ser consensuada con la Dirección de la empresa, con el fin de programar las sustituciones de los turnos.
4. Se registrará por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y por el Convenio Colectivo Sectorial. No obstante, y como una mejora a ambos textos, se establece:

Por una sola vez en el año natural, cada trabajador podrá solicitar hasta 5 días por enfermedad grave certificada o intervención quirúrgica que requiera hospitalización de cónyuge, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan fuera de la ciudad de Melilla, se ampliarán en dos (2) días adicionales. Adicionalmente cada trabajador podrá solicitar hasta 3 días adicionales por una segunda vez por enfermedad grave certificada o intervención quirúrgica que requiera hospitalización de cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan fuera de la ciudad de Melilla, se ampliarán en dos (2) días adicionales.

Para los siguientes casos solicitados en el año natural se estará a lo dispuesto en los estatutos de los trabajadores.

Se acreditará mediante la enfermedad grave cualquier medio o documento válido.

5. 1 día (o 2 días cuando sea estrictamente necesario) en los casos en los que, por enfermedad grave de hijo menor de edad o hijo discapacitado (grado de discapacidad del 65% o mayor), o persona discapacitada integrante de la misma unidad familiar, debidamente justificada, sea necesario acudir a un médico especialista fuera de la Ciudad Autónoma de Melilla, aunque no requiera hospitalización.
6. 4 días por fallecimiento de cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad a la de la Ciudad de Melilla y el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento por tal motivo el plazo será de seis días. Se acreditará mediante cualquier medio o documento válido.
7. 2 días por traslado de domicilio habitual justificado por cambio en el padrón municipal o cualquier medio válido que lo justifique.
8. Por el tiempo indispensable, previa justificación, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, tal y como ordena la legislación vigente, o para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Estos permisos y licencias habrán de solicitarse con al menos 5 días hábiles de antelación, salvo causas de urgente necesidad o la propia naturaleza del permiso impida tal antelación.

9. 7 días en caso de separación o divorcio legal, a disfrutar en los 30 días naturales siguientes de la sentencia de divorcio.

10. 2 días en caso de asistencia al nacimiento de nietos

B. No retribuidos:

1. Hasta 2 meses de licencia sin sueldo, limitado a la existencia de un sistema voluntario de personal que pueda sustituir dicha ausencia.

El disfrute de estas licencias y permisos, ya sean retribuidos o no retribuidos, se computarán en días naturales, iniciándose el cómputo en el primer día hábil (o laboral) del calendario laboral del trabajador.

Así mismo, se estará en todo lo no contemplado en este artículo, a la normativa laboral vigente.

40. DIAS DE ASUNTOS PROPIOS.

Hasta 7 días de asuntos particulares.

Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la empresa y respetando las necesidades del servicio. (Los asuntos propios podrá destinarlos el trabajador para reducir la bolsa de horas anual a elección del trabajador).

Para el disfrute de los días de asuntos propios, será necesario preavisar por escrito a la empresa con 6 días de antelación, salvo causa de fuerza mayor. En todo caso si se solicitase con un menor plazo de preaviso, podrán ser concedidos siempre y cuando puedan ser cubiertas las necesidades de la empresa.

En el caso de coincidencia de más de un trabajador solicitante para el mismo día, y cuando por necesidades del servicio no pueda ser concedida a todos, la asignación se realizará por orden cronológico de presentación del escrito de solicitud.

Los días de asuntos propios no serán acumulables de un año para otro.

Con carácter general para el personal no de turnos y dejando a salvo las necesidades del servicio, no se trabajarán los días 24 y 31 de diciembre. Cuando por exigencias de la producción se haya de trabajar en dichos días en régimen de jornada ordinaria, el trabajador no de turno recibirá, con efectos a partir de la firma del convenio, una compensación adicional de 103,53 € por cada uno de dichos días trabajados.

El trabajador que prefiera no disfrutar los días que por asuntos particulares le correspondan percibirá, con efectos desde la firma del convenio, una compensación de 103,53 € euros por día no disfrutado

41. EXCEDENCIAS.

Excedencia voluntaria y excedencia especial con reserva de puesto de trabajo.

La excedencia voluntaria se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo sectorial.

Como mejora sobre dichos textos, se establece una excedencia especial con reserva de puesto de trabajo, que podrá ser solicitada por los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa. La duración de la misma no podrá ser inferior a un año ni superior a tres. Dicha excedencia deberá ser solicitada a la empresa con una antelación mínima de 30 días. Transcurrido dicho plazo la concesión será automática en la fecha de efectos solicitada. Durante este periodo, el puesto vacante solo podrá ser cubierto de forma interina y una vez transcurrido el tiempo de excedencia solicitado, o producida la reincorporación del trabajador en excedencia, cesará el personal que ocupaba de forma interina su puesto.

42. INCOMPATIBILIDADES.

En materia de incompatibilidades, se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los empleados se deben, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrán facilitar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtengan en el ejercicio de aquéllas, o que de otra manera hayan podido tener acceso por su pertenencia a la Sociedad.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN ASISTENCIAL

43. INCAPACIDAD TEMPORAL.

En caso de Incapacidad Temporal legalmente declarada o descanso maternal, quedará garantizado el 100% del salario establecido en el presente convenio (Conceptos: Salario Base, Plus Residencia, Plus C. Nocturnidad, Plus C. Específico, Plus C. Turnicidad, Plus convenio, Plus C. puesto de Trabajo y Antigüedad, etc.) y que el trabajador viniera percibiendo correspondiente a tiempo ordinario de trabajo.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a:

- Accidente o enfermedad profesional causada en otra actividad laboral.
- En caso de no cumplir con lo prescrito durante la situación de I.T. legalmente establecida por los Servicios de Salud y/o la Mutualidad.

44. PREAVISO.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Titulados medios o superiores: 15 días
- Resto del personal: 15 días.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de esta obligación de preaviso con la antelación indicada, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación de haberes el importe de un día de salario por cada día de retraso en dicho preaviso.

45. SEGURO DE CONDUCCION DE VEHICULOS.

Se establece un seguro que cubra Responsabilidad Civil y Defensa Letrada para todos los trabajadores que por motivo de su trabajo tengan que utilizar vehículos de la empresa.

En el supuesto que, en el desempeño de su trabajo, sufriesen un accidente y por motivo del cual les fuese retirado el carné de conducir, la empresa le conservará su puesto de trabajo, pudiendo asignarle otro durante el tiempo por el cual le haya sido retirado el carné de conducir.

La empresa velará por el cumplimiento del código de circulación a la hora de desempeñar los conductores los trabajos encomendados.

Asimismo, y en los mismos supuestos anteriores, si fuera establecida su situación de privación de libertad, bien preventiva o tras condena, la empresa le respetará su puesto de trabajo.

46. SEGURO DE ACCIDENTES, VIDA Y PENSIONES.

La empresa concertará un seguro de accidentes para los casos de muerte o incapacidad permanente, derivada de accidentes de trabajo, para cada trabajador afectado por el presente convenio colectivo, por una cuantía de 24.000 €.

La empresa respetará los capitales consolidados por el seguro de vida y el plan de pensiones concertado con la entidad aseguradora previstos en el convenio colectivo anterior y, realizará durante los años de vigencia del presente convenio, la aportación anual de 90 € al referido plan de pensiones, siempre y cuando la legislación vigente lo permita.

Se entregará una copia de estas pólizas a los representantes de los trabajadores, así como, anualmente se les entregará recibo del pago de las mismas.

En este sentido la empresa ha contratado un seguro colectivo que es aceptado por la representación de los trabajadores, que cubre a los trabajadores en activo a los trabajadores acogidos al convenio por las contingencias y los importes reflejados en la póliza VIDACAIXA número 868223.

Para tener derecho a la percepción de las sumas indicadas, es requisito imprescindible en los supuestos de incapacidad permanente, causar baja definitiva en la plantilla de la empresa.

No obstante, una vez aprobada la LPGE de cada año, se reunirá la Comisión Paritaria con objeto de concretar si dicha LPGE establece esa posibilidad de aportación a planes de pensiones de forma adicional al incremento retributivo, o si, por el contrario, conjuntamente con las retribuciones ordinarias. En este último supuesto, dicha comisión paritaria determinará si procede o no la aportación al Plan de Pensiones. En concreto para el año 2022 y 2023 se acuerda no realizar aportación al plan de pensiones.

47. PREMIOS POR JUBILACION.

Las partes acuerdan que llegada la edad de jubilación, está debe ser realizada forzosamente por todos los trabajadores que cumplan los requisitos.

Como contraprestación por esta jubilación forzosa se compensará a las personas trabajadoras en el finiquito de su relación laboral con la cantidad de 6.000 €. Por cada año anticipado (no más de cuatro) la cantidad adicional de 2.000 € por cada año.

48. VESTUARIO.

La empresa proveerá anualmente al personal afectado por el presente convenio colectivo las siguientes prendas de trabajo:

- Verano: 2 pantalones; 2 polos de mangas cortas; 1 chaleco; 1 par de zapatos o botas; 3 pares de guantes; 1 Una gorra, 1 cinturón, 4 pares de calcetines.
- Invierno: 2 pantalones; 2 polos de mangas largas o cortas; 2 sudaderas o jerseys; 1 chaquetón o chaqueta; 1 chaleco; 1 par zapatos o de botas; 3 pares de guantes, 1 cinturón; 1 gorro polar; 1 braga polar; 1 par de guante polar; 4 pares de calcetines.

La elección del vestuario será a propuesta del delegado de personal y en su caso aceptado por parte de la empresa.

En casos justificados la empresa proveerá del vestuario y material adicional que se considere necesario por el desgaste justificado de estas prendas.

La empresa proporcionará a los trabajadores una instalación dentro de la propia empresa, donde el personal pueda lavar las prendas de trabajo, siendo estos últimos los responsables de su utilización y cuidado.

49. PRENDAS DE SEGURIDAD.

La empresa suministrará al personal aquellas prendas de seguridad (EPI's) necesarias para la realización de los trabajos que específicamente las requieran.

50. MEDIO AMBIENTE.

La empresa y los trabajadores actuarán de forma responsable y respetuosa con el Medio Ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

Se considerará fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover y conseguir una actuación responsable de la empresa y de los trabajadores en materia de Medio Ambiente.
- b) Establecer objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora en materia de Medio Ambiente.
- c) Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de la empresa y los trabajadores mediante técnicas de buena gestión medio ambiental.

CAPITULO VII: FORMACIÓN

51. FORMACION.

La Dirección de la empresa, promoverá la formación del personal, entendiendo la misma como el medio indispensable para el desarrollo profesional y personal de los recursos humanos de la empresa.

Los representantes de los trabajadores podrán elaborar propuestas para incluir en las acciones formativas de la empresa, que serán sometidas a la consideración de la Dirección de la misma. Dichas acciones formativas estarán orientadas a conseguir una mayor capacitación y productividad y con la finalidad de posibilitar la movilidad y promoción profesional de los trabajadores.

La empresa incluirá en sus presupuestos, la correspondiente partida, con objeto de financiar las acciones formativas necesarias.

Dado que la actividad de la empresa afectada por el presente convenio es una actividad muy específica, la empresa dispondrá de un fondo de 12.000 €, por cada año que permanezca vigente el presente convenio, para la formación del personal que serán impartidos por sus propios técnicos o concertados con otros ajenos a la empresa, según el criterio de la Dirección de la empresa.

52. ESCUELA PARA TRABAJADORES.

Con independencia de los fondos establecidos anteriormente:

a) El personal de la empresa que curse estudios en centros oficiales de enseñanza media, formación profesional, o carreras de grado medio y superior, tendrá derecho a una ayuda de:

1. Por año de enseñanza media o F.P.: 300 €.
2. Por año para carreras de grado medio o superior: 450 €

Estas cantidades se concederán para atender el pago de matrículas, gastos complementarios de material y libros de estudios, siempre que los interesados acrediten previamente el haber superado el 60 % de las asignaturas o créditos del curso.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES

53. DERECHO DE REPRESENTACION.

Los delegados de personal y los delegados sindicales tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos que les sean de aplicación. En caso de incapacidad del delegado de personal, éste podrá delegar en otro trabajador, durante su periodo de ausencia.

Hasta tanto sea posible disponer de un local para los delegados de personal u órgano colegiado, con carácter exclusivo, se pondrá a disposición de los mismos el lugar adecuado para sus reuniones, facilitándoles un tablón de anuncios en la casita de personal, así como material de oficina necesario para el desarrollo de sus funciones.

54. COMPETENCIA DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.

Se estará a lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los delegados de personal tendrán acceso a la información medioambiental que genere la empresa.

Los delegados de personal intervendrán en el proceso de elección de vestuario.

55. OTROS DERECHOS.

Para los temas que hagan referencia sobre derechos e información a los representantes legales de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, al igual que a todos los temas que afecten a acciones sindicales.

56. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Será de aplicación el correspondiente al convenio del sector.

57. MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL Y PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y ACOSO LABORAL.

Con relación a las medidas para fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Sectorial, en la medida que dicha regulación sea compatible con los principios de mérito y capacidad aplicables a Residuos de Melilla, S.A. de obligado cumplimiento por lo dispuesto en Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, y demás normativas de imperativa aplicación.

Con respecto al acoso laboral y acoso sexual se estará a lo dispuesto en el convenio sectorial.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. TABLAS SALARIALES.

Las tablas salariales para el año 2022 será la que se adjunta en el Anexo I y las tablas salariales para el año 2023 será la que se adjunta en el anexo II.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL.

Para los sucesivos años 2023, 2024, 2025 y 2026, y en cualquiera de sus prorrogas, y una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, serán los que se acuerden por la Comisión Negociadora del Convenio, para cada uno de los citados años. Si en los años de vigencia del convenio posteriores al 2022 y sus prorrogas, los presupuestos generales del Estado o norma que regule las retribuciones del sector público contemplarán una cantidad económica adicional ligada al incremento del PIB Nacional a precios constante, se destinarán al plus de productividad.

ANEXO I (tablas salariales)

TABLA SALARIAL 2022

Grupo Profesional	Salario Base	Plus Residencia	Plus Nocturnidad	Plus Turnicidad	Plus Complemento Especifico	Plus Convenio	Plus Complemento Puesto de Trabajo	Bolsa Vacaciones	Extra	Antigüedad
Grupo: 4 (Jefe de Talleres)	1550,54	465,16	143,92	143,92	287,84	319,54	337,64	519,38	8062,82	53,56
Grupo: 4 (Jefe de Grupo)	1251,51	375,45	129,02	129,02	258,05	273,89	262,87	519,38	6507,84	53,56
Grupo: 3 Nivel: B (Oficial de planta turno, Oficial de planta no turno, Oficial de planta correturnos, Oficial de planta almacen -compras, Oficial de planta Laboratorio, Oficial de planta responsable ETAP)	1116,02	334,80	122,25	122,25	244,50	253,22	229,01	519,38	5803,28	53,56

La percepción del Plus de Nocturnidad y Turnicidad es incompatible con la percepción del Plus de Complemento específico.

ANEXO II (tablas salariales)

TABLA SALARIAL 2023

Grupo Profesional	Salario Base	Plus Residencia	Plus Nocturnidad	Plus Turnicidad	Plus Complemento Especifico	Plus Convenio	Plus Complemento Puesto de Trabajo	Bolsa Vacaciones	Extra	Antigüedad
Grupo: 4 (Jefe de Talleres)	1589,30	476,79	147,52	147,52	295,04	327,53	346,08	532,36	8264,39	54,90
Grupo: 4 (Jefe de Grupo)	1282,80	384,84	132,25	132,25	264,50	280,74	269,44	532,36	6670,54	54,90
Grupo: 3 Nivel: B (Oficial de planta turno, Oficial de planta no turno, Oficial de planta correturnos, Oficial de planta almacén-compras, Oficial de planta Laboratorio, Oficial de planta responsable ETAP)	1143,92	343,17	125,31	125,31	250,61	259,55	234,74	532,36	5948,36	54,90

La percepción del Plus de Nocturnidad y Turnicidad es incompatible con la percepción del Plus de Complemento específico.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, punto dos a) de la Ley 31/2022 del 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, se aplicará el incremento retributivo establecido sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre del 2022 en dicho apartado si se cumple el requisito referido en la disposición.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA****670. NOTIFICACIÓN A D. YOUSSEF LABBHAR.****LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000001 /2023****N.I.G:** 52001 41 2 2023 0000083

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MERCADONA MERCADONA, MINISTERIO FISCAL, INSTRUCTOR CUERPO NACIONAL DE POLICIA

Abogado: MONTSERRAT PEREZ LOPEZ, ,

Contra: YOUSSEF LABBHAR

EDICTO**DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEI nº 1/2023 se ha dictado la presente sentencia con nº 4/2023 de fecha 30/01/2023, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEI 1/2023 seguidos por un delito leve de HURTO apareciendo como denunciante "MERCADONA" y como denunciado YOUSSEF LABBHAR, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a YOUSSEF LABBHAR , del delito leve de HURTO por el que fue denunciado declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ANGELA MONROY PEGUERO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA